



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerda, Méx., martes 29 de abril de 1997
No. 81

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO./22/93, del poblado de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1952, 1775, 1775, 386-A1, 478-A1, 1545, 1561, 1816, 1888, 499-A1, 1876, 493-A1, 1763, 1773, 1774, 464-A1, 1805, 1766, 1807, 415-A1, 1926, 1927, 505-A1, 1728, 1887, 502-A1 y 1898.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1808, 1867, 1868, 1872, 1885, 1886, 1883, 1878, 1881, 1873, 1871 y 1802.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete.

V I S T O para dictar resolución en el expediente número **TUA/10°DTO./22/93**, relativo a la demanda ejercitada por **SEVERIANO SANTOS TERRAZAS**, en contra de **VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO**, de quienes reclama la desocupación y entrega de fracciones de parcela amparadas con el certificado de derechos agrarios número 34174 ubicadas en el ejido Axotlán, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el tomo número 258/94, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Segundo Circuito, relativa al juicio de amparo número 307/94; y

RESULTANDO

PRIMERO. Como antecedentes del presente juicio, se tienen los siguientes: 1.- Por escrito de cinco de enero de mil

novecientos noventa y tres, el señor **ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS**, demandó de este tribunal y del señor **SEVERIANO SANTOS TERRAZAS**, el reconocimiento de derechos agrarios por prescripción positiva, relativos a la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 234174, que correspondió a su extinto padre **MAXIMINO SANTOS RINCON**; la cual se compone de cuatro fracciones que se ubican: la primera en el paraje denominado "Los Capulinos"; la segunda sin especificar el lugar; la tercera en el paraje "La Santísima" y la cuarta fracción en el paraje "La Loma"; fundándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria y en que ha tenido la posesión de la parcela en cuestión desde el año de mil novecientos setenta y ocho, de manera pacífica, continua y pública, ofreciendo diversas pruebas para acreditar sus pretensiones (fojas 1 a 10); 2.- El demandado **SEVERIANO SANTOS TERRAZAS**, al dar contestación a la demanda promovida por **ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS**, por escrito de catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, opuso como excepciones y defensas la falta de acción del demandante y reconvinó de éste la desocupación y entrega total de la

parcela en referencia y del Registro Agrario Nacional, la expedición del certificado de derechos agrarios a su nombre; y ofreció diversas pruebas en defensa de sus intereses (fojas 61 a 87); 3.- Seguida que fue la secuela del procedimiento, éste culminó con la sentencia dictada por este Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que resolvió: Que es improcedente la demanda de prescripción positiva interpuesta por el señor ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS en contra de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS; y condena al actor a entregar a demandado dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de dicho fallo, las cuatro fracciones de tierra que conforman la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 234174 del que fuera titular TEODORO SANTOS TORRIJOS, con excepción de la construcción, la cual habita con su familia (foja 174); 4.- En cumplimiento a la resolución de procedencia de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada en el expediente número LJA/01010/22/93, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ejecutó dicho fallo y se dio al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS la posesión jurídica y material de las fracciones que conforman la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 234174 (foja 316) que inconformó con la sentencia de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la parte contra ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, interpuso juicio de amparo ante el Segundo Tribunal Colegiado de Segundo Circuito, que por ejecutoria de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el amparo directo número 972/93, declaró nulo el amparo de la Justicia Federal al quejosos, con lo que quedó firme la sentencia recurrida (fojas 216 a 249 y 6). Que las señoras TOMAS DOMINGUEZ PRADO, ANTONIO SANTOS NOLASCO, ALVARO SANTOS NOLASCO, JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, REGINALDO SANTOS NOLASCO, HUGO DOLORES SANTOS NOLASCO, VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, ante el Juzgado de Distrito en el Estado de México, por escrito presentado el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, promovieron juicio de amparo contra actos del magistrado de este Tribunal y de otras autoridades, haciéndolos consistir en la falta de emplazamiento a juicio agrario número LJA/01010/22/93; la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicada el tres de diciembre del mismo año, en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, emitida en el oficio judicial agrario, que condena a ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS a entregar a SEVERIANO SANTOS TERRAZAS las fracciones de terreno que componen la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 234174, con excepción de la construcción que habita con su

familia ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, y la ejecución de dicha resolución; y el juzgado de conocimiento por sentencia de veintete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, engrosada y firmada el veintinueve del mismo mes y año, pronunciada en el amparo número 307/94, resolvió sobrescribir en dicho juicio promovido por TOMAS DOMINGUEZ PRADO, ANTONIO SANTOS NOLASCO, ALVARO SANTOS NOLASCO, JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, REGINALDO SANTOS NOLASCO y HUGO DOLORES SANTOS NOLASCO, y conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, contra actos de magistrado de este Tribunal y del secretario adscrito a mismo, a fin de que se dio insubsistente la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres y los actos posteriores; se emplazó a juicio a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, para otorgarles la garantía de audiencia que les corresponde de acuerdo al artículo 14 Constitucional, y una vez realizado lo anterior, se continuó con el procedimiento y se emitió la resolución que conforme a derecho proceda concesión que se hace extensiva a los actos de ejecución (foja 381). Inconformes con la resolución en comento TOMAS DOMINGUEZ PRADO, ANTONIO SANTOS NOLASCO, ALVARO SANTOS NOLASCO, JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, REGINALDO SANTOS NOLASCO y HUGO DOLORES SANTOS NOLASCO, así como SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, interpusieron recurso de revisión en contra de la primera y el segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, quien conoció del mismo, por ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada en el tomo en revisión número 253/94, resolvió confirmar la sentencia recurrida en la que fue materia de la revisión, al considerar que resultan ineludables e inentendibles los agravios hechos valer tanto por el tercer perjudicado SEVERIANO SANTOS TERRAZAS como por los quejosos en el mencionado amparo (foja 453). 7.- Que en cumplimiento a la ejecutoria que antecede, este Tribunal por sentencia interlocutoria de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dejó insubsistente la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres y ordenó llamar a juicio a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, emplazándoles a fin de que ofrecieran prueba, formularan alegatos en respeto a su garantía de audiencia, y a su oportunidad se dio la resolución que conforme a derecho correspondía (foja 341).

SEGUNDO.- Por acuerdo de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó notificar a las partes la radicación del expediente 22/93 (foja 450) y con fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, fueron

notificados de la revocación de los acuerdos en cuestión VÍCTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO (fojas 362 y 364).

Por diversa cuenta, en veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco se cumplió el término de la diligencia de verificación de marzo del citado año, se señaló como fecha para que las partes presentaran sus pruebas y formularan sus alegatos el veintidós de octubre de predicho año, a quienes se ordenó asimismo notificar personalmente (foja 361). Fueron notificados con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, VÍCTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO (fojas 363 y 364).

En la diligencia de ley de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la Secretaría de Acuerdos dio cuenta con el escrito de BLANCA ESTELA y de VÍCTOR SANTOS NOLASCO, presentado en la misma fecha por medio del cual comunican a este tribunal que promovieron el recurso de queja ante el Juzgado Quirón de Distrito en el Estado de México, por considerar que el procedimiento seguido por el tribunal para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo número 307794, no es el idóneo, y solicitaron la suspensión de la celebración de la audiencia por estar pendiente de resolverse el citado recurso; fijando el tribunal como fecha para la prosecución de la diligencia el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 367 a 374).

Por escrito de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, BLANCA ESTELA y VÍCTOR SANTOS NOLASCO, interpusieron recurso de revocación en contra de los acuerdos dictados en la audiencia de veintiséis de octubre del mencionado año; escrito al que recayó el acuerdo de treinta de octubre del mismo año, que desechó por improcedente el recurso en referencia (fojas 378 y 379).

En la diligencia de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el tribunal acordó que, a efecto de regularizar el procedimiento, con copia de la demanda presentada por el señor ESPERIDION SANTOS TORRIJOS; con copia de la resolución dictada por este tribunal el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco, así como con copia del acta de dicha diligencia, emplazar a VÍCTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, para que en los términos que señala la Ley Agraria en sus artículos 178 y 185, comparecieran el día de la audiencia a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera, señalando como fecha para la continuación de la

diligencia el día de febrero de mil novecientos noventa y seis (foja 380). Por otro lado, en enero de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó emplazar a VÍCTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, con copia de la resolución de la Secretaría de la Procuraduría Agraria y cinco, a fin de dar cumplimiento a la diligencia por el presente de la ejecución de la resolución promovida con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el amparo número 26774, confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Segundo Circuito, promovido por BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y VÍCTOR SANTOS NOLASCO, que declara fundado dicho recurso (foja 389 a 391).

Por resolución de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se dio cumplimiento al recurso de queja en referencia, ordenándose llamar a juicio nuevamente a VÍCTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, debiendo emplazarseles con copia de la demanda que dio origen al juicio agrario que nos ocupa, a fin de que ofrecieran pruebas y formularan alegatos, ordenando asimismo notificarles personalmente dicha resolución (foja 392).

En la diligencia de ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, la Secretaría de Acuerdos, sin la comparecencia de BLANCA ESTELA y VÍCTOR SANTOS NOLASCO, a pesar de que fueron emplazados, hizo constar que en la cédula de emplazamiento la actuario comisionado usó un error señalando que se notificaban los acuerdos de diecisiete y dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, debiendo ser de siete y dieciocho de diciembre pasado, en cuya virtud por el citado error se ordenó emplazar urgentemente a los demandados con copias de la demanda, anexa de motivación de los acuerdos ya señalados, y fijó como fecha para la prosecución de la diligencia el catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis (foja 403). Fueron notificados los demandados de los acuerdos de fecha siete y dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, el cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis (fojas 407 y 410).

En la prosecución de la diligencia de ley de catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, en virtud de desprenderse de la razón de notificación de la acturía de este tribunal, que a los demandados solo se les corrió traslado con la demanda principal presentada por ESPERIDION SANTOS TORRIJOS, y no así con la demanda reconvenzional que hizo valer SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, a efecto de regularizar

debidamente el emplazamiento y dar cumplimiento en forma correcta a la resolución dictada en la queja relativa al amparo número 307/94, que ordena se emplacen con copia de la demanda a los quejosos para que estén en condiciones de conocer el contenido de las prestaciones reclamadas y puedan ofrecer pruebas en relación con los hechos planteados en la demanda reconvenzional. El tribunal ordenó emplazar nuevamente como corresponde a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, entregándoles copia de la demanda principal así como del escrito de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, presentado por SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, en el que contesta la demanda y hace valer la demanda reconvenzional correspondiente y sus anexos respectivos, así como de los acuerdos correspondientes a fin de que puedan presentar sus excepciones y defensas, ofrecer pruebas y formular alegatos; fijando asimismo el tribunal como fecha para la continuación de la diligencia el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis (foja 420). Se emplazó a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO el nueve de abril de mil novecientos noventa y seis (fojas 425 y 428).

TERCERO.- En la diligencia de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, por conducto de su abogado patrón, manifiesta lo siguiente: "Que con el fundamento legal ya invocada por este tribunal, en este acto se ratifica la acción reconvenzional formulada por SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, en contra de los CC. BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y VICTOR SANTOS NOLASCO, para todos los efectos legales a que haya lugar, demandándoles desde luego las mismas prestaciones que se hicieron valer en el escrito de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y tres; asimismo se reitera el ofrecimiento de las pruebas que se formuló mediante escrito de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, a excepción de la prueba testimonial y la confesional ofrecidas en el mencionado curso, toda vez que ante el Juez de Distrito que conoció del juicio de garantías los ahora codemandados BLANCA ESTELA y VICTOR SANTOS NOLASCO manifestaron tener en posesión fracciones de la unidad de dotación que legalmente corresponde usufructuar al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS. Asimismo se ofrece a instrumental de actuaciones de todo lo actuado y que consta en los autos de este expediente, ante el Juez de Distrito que conoció del procedimiento de garantías...". Por su parte los codemandados objetaron la petición presentada por la parte reconvenzionalista y el acuerdo respectivo, en el sentido de ratificar su acción en contra de BLANCA ESTELA y VICTOR SANTOS NOLASCO, en virtud de que en

dicha diligencia no es el momento oportuno para hacerlo independientemente de no reunir los requisitos que establece el artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y asimismo en acatamiento al proveído de catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, mediante escrito presentado en la misma fecha de la diligencia, opusieron excepciones y defensas, ofrecieron pruebas y formularon alegatos en los siguientes términos. Que de acuerdo al proveído de catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, comparecen a la citada diligencia con la finalidad de presentar excepciones y defensas, ofrecer pruebas y formular alegatos, para lo cual se les corrió traslado de la demanda original, que inició el juicio agrario, la cual fue presentada por ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, en calidad de actor, contra SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, en calidad de demandado; que el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, al contestar la demanda hace valer la acción reconvenzional contra el actor mencionado en el escrito presentado con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, en el que le reclama en la vía de restitución al actor prestaciones que son de carácter estrictamente personales del mismo tal como se desprende de la narrativa que hace de los hechos que describe en el propio escrito, del cual se les corrió traslado al realizarse el emplazamiento correspondiente; que asimismo la demanda original que presentó ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, de la cual también se les corrió traslado en acatamiento al proveído de catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, el actor presenta la demanda contra el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, en la que le reclama en la acción de prescripción respecto de una unidad de dotación que se ubica en los terrenos ejidales del poblado en referencia, tal como se desprende de los hechos que describe el actor en el escrito mencionado, del cual se deduce que las prestaciones también del actor al igual que las del demandado y reconvenzionalista son estrictamente de carácter personal, por tratarse de hechos propios de las partes que integran o integraron dicho juicio agrario; que de tal manera los ahora quejosos en el amparo en referencia, en relación al juicio agrario que nos ocupa, en toda la secuela del procedimiento fueron terceros extraños al mismo, es decir no fueron parte del mismo, sin embargo los actos de ejecución de dicho juicio agrario les causó agravio, ya que la resolución definitiva que dictó el tribunal favoreció a SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, en virtud de la acción reconvenzional que interpuso al contestar la demanda, según resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres; que por considerar vulnerados sus derechos al resultar afectados por los actos de ejecución de la resolución ya señalada, interpusieron juicio de garantías ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el

Estado de México, quien por resolución de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el amparo número 307/94, les otorgó la protección constitucional que inconforme el tercero perjudicado en el citado juicio de amparo, interpuso recurso de revisión y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, por ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, confirmó la sentencia recurrida; que por considerar que diversos actos de este tribunal, al tratar de darle cumplimiento a la ejecutoria en cuestión, consistían defecto en dicho cumplimiento, interpusieron el recurso de queja ante el Tercer Tribunal Colegiado de Distrito en el Estado de México, quien por resolución de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, declaró fundado dicho recurso. Los demandados oponen la excepción de falta de acción genérica, en virtud de que como ya quedó señalada con anterioridad, tanto el actor ESPERIDION SANTOS TORREJOS, el cual reclama prestaciones de carácter personal o de hechos propios al demandado SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, y este a su vez, al interponer la acción reconvenzional en los términos del artículo 1182 de la Ley Agraria, dichos actos no les causan perjuicio a los demandados, dado que en dichas acciones no se hace un señalamiento expreso de los mismos, en el sentido de que tengan la reclamación directa de las únicas partes que intervinieron en el juicio agrario señalado y de que deben cumplir con alguna prestación de las que señalan en sus escritos, tanto el de demanda original como el de contestación y reconvección, respectivamente, por lo tanto tener el carácter de demandados, tal como lo describe el artículo 372 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, dado que los hechos propios que se reclaman las partes en el juicio agrario señalado, no van encaminados hacia ellos por la propia naturaleza de los mismos; de tal forma que en ese sentido ni los afirman ni los niegan por no ser hechos propios que se les reclaman a ellos, pues como lo han señalado en el precitado juicio agrario fueron extraños al mismo, ya que no se enderezó demanda alguna en contra de ellos, y que con lo antes descrito dan por contestada la demanda original ya mencionada, así como la acción reconvenzional interpuesta por SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, ambas en forma ad-cautelam. Los citados demandados ofrecieron como pruebas las siguientes: 1.- La instrumental de actuaciones, consistente en: a).- La resolución de veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, engrosada y firmada el veintinueve de mismo mes y año, dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo número 307/94, b).- La ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo

Circuito, en el tomo número 258/94, relativo al juicio de amparo número 307/94; y, c).- La resolución de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, en el recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el tomo número 258/94, relativo al juicio de amparo número 307/94; 2.- La confesión a cargo de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS; y, 3.- La presuncional en su doble aspecto legal y numérica. Por su parte, el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, en la citada diligencia reitera la acción reconvenzional interpuesta en contra de BLANCA ESTELA y VICTOR SANTOS NOLASCO, para el efecto de que la sentencia que de nueva cuenta dicta el tribunal les ocasione perjuicio a los ahora codemandados, cuya acción reconvenzional la otorga para el efecto de reclamar la restitución de la parcela que tuvo en posesión el señor ESPERIDION SANTOS TORREJOS y los ahora codemandados, quienes ante el Juez Quinto de Distrito, manifestaron tener en posesión fracciones de dicha unidad de dotación, habiendo hecho incluso un señalamiento respecto a las fracciones que fueron en posesión, por lo que en tal sentido ratifica la acción reconvenzional para que se tenga a los mencionados personas como codemandados de la acción de restitución de las fracciones de la unidad de dotación que dicen tener en posesión y que presentaron ante el Juez de Distrito en referencia, mencionando como fundamentos los mismos hechos y prescribiendo el derecho que se hicieron valer en contra de ESPERIDION SANTOS TORREJOS. Los codemandados en relación con la demanda por el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, objetaron dicha manifestación en relación con la cual el Tribunal actuó, que a efecto de regularizar el procedimiento, con base en lo que dispone el artículo 38 de Código Federal de Procedimientos Civiles, formalizar el emplazamiento a los codemandados con la demanda especificada en la presente acta, comprobada con los hechos y disposiciones legales que invoca el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS en su demanda reconvenzional para el efecto de que los quejosos en el amparo en referencia, cuyo cumplimiento se está dando en el presente procedimiento, estén en condiciones de dar contestación a la demanda ya concretizada en la citada diligencia, haciéndoles entrega en el acto de la copia con las que se les corrió traslado y que se contiene en la propia diligencia; y fijando como fecha para la continuación de la misma el día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis (fojas 431 a 443).

CUARTO.- En la diligencia de dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y VICTOR SANTOS NOLASCO, en acatamiento al proveído de

decisión de abril de mil novecientos noventa y seis, mediante escrito presentado en la misma diligencia, fueron contestación a la acción de reconversión de la demandada inicial del presente juicio, siendo en los siguientes términos: Que como se desprende del proveído de fecho anterior de abril de mil novecientos noventa y seis, SEVERIANO SANTOS TERRAZAS hizo valer la acción reconversiva en contra de ellos, que es la misma acción que interpuso contra ESPERIDIÓN SANTOS TORRIJOS, la cual fue admitida a juicio en los mismos preceptos y menciona las mismas pruebas, por lo que no se le reconoce derecho alguno para hacerlo, dado que ellos en ningún momento han entablado demanda alguna en su contra, no teniendo el carácter de actores, ya que son terceros extraños al juicio supra 22/93, que independientemente de lo anterior y suponiendo que procediera la acción intercedida por SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, dicha acción carece de legitimidad, ya que en el juicio de garantías señalado con anterioridad probaron tener la posesión de fracciones de terreno en el ejido Axatlán, Municipio Cuautlilán (local), Estado de México, desde hace varios años, y la ejecución de la resolución dictada en el juicio agrario en referencia les causó perjuicio, al tratar de ejecutar dicha resolución, ya que no existe una identificación fehaciente de los terrenos que configuran la unidad de dotación motivo de este juicio, es decir, no existe la localización expresa de los terrenos por la razón de que no existe un plano parcelario de dichas unidades competentes que en el caso sería de la Secretaría de la Reforma Agraria, ya que con los documentos que aportó SEVERIANO SANTOS TERRAZAS no acredita el dato del número de parcela, en virtud de que el certificado de derechos agrarios que exhibe, no tiene o carece de número de parcela, por ser documentos declarativos y no constitutivos de derecho, señalando por tal motivo se giró oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria para que informe al tribunal sobre la existencia del plano parcelario del ejido que nos ocupa, para con ello demostrar que dicho existe dicho documento oficial, legalmente no es posible localizar la ubicación de los terrenos que supuestamente están amparados con el certificado de derechos agrarios número 234174; ofreciendo con ello como pruebas: 1.- La citada documental; 2.- Como instrumenta de actuaciones los autos del juicio de garantías número 307/94; 3.- La testimonial a cargo de los señores CIPRIANO FUENTES GONZALEZ, PEDRO TERRAZAS OLMO, ANTONIO CARRANZA AGUILAR y FROYLAN BARRERA; que los citados codemandados al tener la posesión por más de ocho años de los terrenos en conflicto en el ejido en cuestión, en los términos del artículo 48 de la Ley Agraria, han adquirido sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela, dado que los terrenos son de cultivo y de que su posesión ha sido continua,

pacífica, pública y de buena fe. Que independientemente de lo anterior, en el supuesto de que SEVERIANO SANTOS TERRAZAS tuviera legitimidad en el derecho que reclama, el documento base de esta acción está viciado de nulidad, por lo que reconviene del mismo a siguientes prestadores: a).- La nulidad del traslado de dominio que hizo de los derechos agrarios del certificado número 234174 que le fue expedido originalmente a MAXIMINO SANTOS RINCON, y b).- La carencia de personalidad alguna para reclamar un derecho de terreno ejidal basado en un derecho ilegítimo. Ofrecen como pruebas además de las anteriores: 1.- El manual de tramitación agraria editado en el año de mil novecientos sesenta y cuatro, por el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, el cual regulaba expresamente el trámite que se debería seguir para realizar los traslados de dominio al tratarse de derechos agrarios individuales; prueba de la que solicitaron giro oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria y/o a Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, para que remita copia certificada de dicho documento; 2.- Manual de las disposiciones generales para Delegados de la Reforma Agraria, Jefes de Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional y Promotores Agrarios sobre inscripciones en la Dirección General del Registro Agrario Nacional, de que solicitan se giró oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria para que remita copia certificada de dicho documento; 3.- La instrumental de actuaciones que se refiere; a) A todo lo actuado en el presente expediente en lo que les sea favorable; b) Lo actuado en el juicio de garantías número 307/94; c) La resolución de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario número (C)525/93, de conflicto agrario suscitada entre MARIA DEL CARMEN ARROYO ORTIZ y NICOLAS ARROYO ORTIZ; 4.- La testimonial; 5.- La confesional a cargo de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS; 6.- Los documentales consistentes en los documentos que sirvieron de base para que el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS realizara el traslado de dominio ante el Registro Agrario Nacional; respecto de los cuales solicitan se giró oficio a dicha dependencia para que remita copia certificada de los mismos; y, 7.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana. Acordando el tribunal tener por contestada en tiempo y forma la demanda reconversiva que hizo valer SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, por hechos valer las excepciones y defensas que esgrimen los codemandados; por ofrecidas como pruebas las que detalla en su escrito de contestación de demanda y por formulada a acción reconversiva en contra del señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, a quien se le corrió traslado con la copia de dicha demanda reconversiva; fijando el tribunal como fecha para la continuación de la diligencia el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis (fojas 444 a 454).

QUINTO.- Mediante escrito de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y siete el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, dio contestación a la demanda reconvenzional formulada en su contra por BLANCA ESTELA y VICTOR SANTOS NOLASCO en los siguientes términos: Que la demanda reconvenzional promovida en su contra por las mencionadas personas es completamente improcedente por no tener ningún sustento legal, ya que el amparo de la justicia Federal que se le otorgó por el Juez Quinto del Distrito en el Estado de México, fue para el efecto de que dichas personas fueran empazadas a juicio para otorgarles la garantía de audiencia que es correspondiente respecto a la parcela en controversia, es decir para que se opearsonaran al procedimiento en el expediente 22/93 y manifestaran su oposición al mejor derecho que le asiste a SEVERIANO SANTOS TERRAZAS para el aprovechamiento, uso y usufructo de la parcela motivo del presente juicio, la cual se encuentra plenamente identificada en autos y de la que los ahora reconvenzionalistas hacen en posesión una fracción cada uno de ellos de la misma; que así las cosas resulta notoriamente improcedente la subeasta acción reconvenzional formulada por VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, por lo que debe de desestimarse de plano la acción planteada en su contra por las mencionadas personas. Que en cuanto a las prestaciones que reclaman los reconvenzionalistas manifiesta lo siguiente: a).- Que el inciso correlativo que se contesta debe negarse por improcedente, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Agraria en vigor, el certificado de derechos agrarios del cual el titular tiene reconocida plena vigencia, ya que fue legalmente expedida con base en la Legislación Agraria derogada, y consecuentemente no puede impugnarse el traslado de dominio que se realizó a su favor de dicho certificado; en todo caso por ser un acto realizado durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, no es ésta la instancia ni la vía para pretender impugnar el traslado de dominio en cuestión; b).- Que el correlativo que se contesta no es precisamente una prestación sino una excepción que desde luego resulta infundada, además de ser confusa, ya que los quejas reconvenzionalistas no distinguen entre personalidad y legitimación en la causa, ya que lo que pretenden hacer valer no es una excepción de personalidad sino de falta de legitimación en la causa, que desde luego es improcedente, pues su legitimación deriva de su calidad de ejidatario que se encuentra plenamente acreditada y reconocida en autos. En cuanto a la contestación de los hechos, señala lo siguiente: 1.- Que el correlativo que se contesta es cierto; 2.- Que este correlativo es cierto también; 3.- Que el correlativo tercero es cierto por lo que hace a los hechos realizados por el actor; 4.- Que este correlativo no es

propriadamente un hecho sino un alegato, sin embargo para el caso de las afirmaciones en el sentido de que no ha sido el ejidatario que se presta el fidei y en cuanto a que no ha habido la posesión de la parcela, es cierto, todo vez que el hecho de haber de posesión siempre ha estado en poder de ella, ya que el madre de los reconvenzionalistas SEVERIANO SANTOS TORREJOS, ha pretendido usufructuarse a sin que le asista ningún derecho que en cuanto a la existencia de un plano parcelario en el mismo terreno, pues en autos se encuentra identificada plenamente la parcela en conflicto, ya que fue señalada por el señor ESPIRIDION SANTOS TORREJOS como la misma respecto de la cual reclamó la prescripción de derechos agrarios, y es la misma que los reconvenzionalistas identificaron ante el Juez del Distrito que les concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, aclarando que los mismos reconocieron poseer solamente fracciones de la mencionada parcela; que en cuanto al alegato consistente en que no fueron llamados por el Registro Agrario Nacional para el traslado de derechos agrarios que se realizó en favor de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, ni en la ley actual ni en la Ley Federal de Reforma Agraria se contemplaba que debía notificarse a persona el trámite administrativo mediante el cual un sucesor decididamente inscrito y registrado ante dicha institución, tuviera que pedirle permiso a los poseedores para adquirir los derechos que su causante legalmente le transmitió al inscribirlo como sucesor, que en cuanto al alegato que asienta consistente en que la certificación realizada por un Notario Público, obrante de validez, resulta inatendible, máxime que dicho alegato ya fue analizado por este tribunal debido a que fue formulado por el señor ESPIRIDION SANTOS TORREJOS como un medio de defensa, el cual fue completamente desestimado por este Tribunal; y que la invocación que hacen los reconvenzionalistas de Manual de Promoción Agraria y Disposiciones Generales para Derogados de la Reforma Agraria, Jefes de Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional y Promotores Agrarios sobre inscripciones en la Dirección General de Registro Agrario Nacional, integrados por la Secretaría de la Reforma Agraria y sus disposiciones, debe dearse que no constituye ni leyes, ni reglamentos ni circulares, razón por la cual su observancia no era obligatoria ni mucho menos estaban contempladas en la Legislación Agraria como requisitos a cumplirse. El señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS opone como excepciones y defensas: 1.- La excepción genérica de sine acta legis, en virtud de que los reconvenzionalistas carecen de acción y derecho para reclamar las prestaciones que demandan; 2.- La de obscuridad en la demanda, en virtud de ser el escrito presentado por los reconvenzionalistas, obscuro, incongruente y sin una correcta capitulación de hechos; y 3.- Todas las excepciones que deriven del presente asunto. Ofrece

como pruebas todas y cada una de las que exhibió en la secuela del procedimiento, con excepción de la testimonial y la confesional; y c) objeto todas y cada una de las pruebas ofrecidas por los citados reconvenacionistas (fojas 455 a 468).

En la diligencia de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, se fijó la litis en el presente juicio por este Tribunal, se aclaró por parte de BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y VICTOR SANTOS NOLASCO que el número correcto del certificado de derechos agrarios que ampara la parcela en conflicto es el 234174 y no el 244174 que por un error involuntario se anotó; se admitieron las pruebas de las partes y se procedió al desahogo de la prueba confesional a cargo de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, quien exhibió una copia simple del plano de destino de lotes relacionada con las fracciones de parcela que detentan BLANCA ESTELA y VICTOR SANTOS NOLASCO; y se fijó como fecha para la prosecución de la diligencia el seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis (fojas 460 a 463). Por oficios número 1072/96, 1073/96 y 1084/96 de fechas cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se solicitó con los dos primeros a la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario y a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitieran a este Tribunal copia certificada del "Manual de Tramitación Agraria", y con el tercero de los mencionados oficios se solicitó al Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, la remisión a este Tribunal de los autos del expediente del amparo número 307/94; por haber sido ofrecidas dichas documentales como prueba por BLANCA ESTELA y VICTOR ambos de apellidos SANTOS NOLASCO (fojas 464 a 466).

Por oficio número 531363 de dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario, remitió copia certificada del Manual de Tramitación Agraria, editado en el año de mil novecientos sesenta y cuatro (fojas 475 a 524).

SEXTO.- En la diligencia de seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se desahogó la prueba testimonial a cargo de los señores ANTONIO CARRANZA ROJAS, TROYLAN BARRERA CARRANZA, CIRIANO FUENTES GONZALEZ y PEDRO TERRAZAS OLMOS, ofrecida por BLANCA ESTELA y VICTOR SANTOS NOLASCO, y se fijó como fecha para la continuación de dicha diligencia el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis (fojas 535 a 539). En la fecha antes señalada para la continuación de la diligencia, VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, exhibieron copia simple del documento denominado "Disposiciones Generales para los Delegados de la

Reforma Agraria, Jefes de Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional, y Promotores Agrarios, sobre inscripciones en la Dirección General del Registro Agrario Nacional"; documental que fue objetada por el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS por tratarse de una copia simple, argumentando además que carece de relevancia en el presente juicio, pues no constituye ni reglamentos ni circulares de observancia obligatoria, máxime que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido en jurisprudencia que la designación de sucesores en materia agraria es también procedente realizarla ante Notario Público. En dicha diligencia se fijó como fecha para la prosecución de la misma el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete (fojas 547 a 562).

Por oficio número 079 de nueve de enero del año en curso, la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, remitió copia certificada del juicio de amparo número 307/94, documental que fue ofrecido como prueba por los codemandados (fojas 566 a 1234).

En la diligencia de veintiocho de enero del presente año, sin la comparecencia de los codemandados a pesar de que fueron debidamente citados para estar presentes en dicha diligencia, el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS formuló sus alegatos mediante escrito que exhibió en la misma fecha, señalando que de las constancias que remite el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, relativas al amparo número 307/94, se desprende que el señor ALFONSO AGUILAR ROJAS, en su carácter de presidente del Comisariado Ejidal, manifestó ante la autoridad Judicial Federal, que los terrenos que reclamaron los quejosos VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, son los mismos sobre los cuales el señor ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS solicitó su reconocimiento como ejidatario. Acordando el Tribunal por otra parte, notificar a BLANCA ESTELA y VICTOR SANTOS NOLASCO para que formulen sus alegatos correspondientes (fojas 1235 a 1239).

Por escrito de fecha once de febrero del año en curso, BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y VICTOR SANTOS NOLASCO, presentaron sus alegatos respectivos (fojas 1244 a 1262).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que estableció distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente juicio los demandados VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer; a mismo, como se advierte de las notificaciones personales de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, que obra en autos a fojas 425 y 428.

TERCERO.- La litis en el presente juicio, integrada con motivo del cumplimiento a la ejecutoria dictada en el tomo número 258/94, relativo al juicio de amparo número 307/94, que otorgó la protección constitucional a los quejados VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, se consiste a determinar si procede o no la desocupación y entrega de las fracciones de la unidad de dotación empadronada con el certificado de derechos agrarios número 234174, del ejido Axotlán, Municipio Cuautlilán Izcañil, Estado de México; en el que figura como Titular SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, que ésta demanda en su acción reconvenzional de los citados quejados en el amparo en referencia y, si en su caso procede o no la nulidad del traslado de dominio de los derechos agrarios amparados con el certificado en comento, en favor del señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, que demandan VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO en su acción reconvenzional.

CUARTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la parte actora, SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, para acreditar su acción reconvenzional, se llega a conocimiento de lo siguiente: Se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes actuaciones: A la copia certificada del acta de defunción del señor TEODORO SANTOS TORRIJOS, con la que se acredita el fallecimiento de dicha persona acaecido el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. A la copia certificada del acta de defunción del señor MAXIMINO SANTOS RINCON, con la que se acredita el fallecimiento de la mencionada persona ocurrido el trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres. La constancia de registro de

derechos agrarios individual es en ejidos de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, con la que se acredita que el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, aparece registrado en dicho Organismo Desconcentrado como ejecutario del poblado en referencia, con el certificado de derechos agrarios número 234174, en el volumen C-1933 LIII-46-I-1/3. El certificado de derechos agrarios número 234174, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con el que se acredita que dicho documento le fue expedida a MAXIMINO SANTOS RINCON, que lo acredita asimismo como ejecutario del poblado en referencia. La Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha primera de agosto de mil novecientos noventa y uno, con la que se acredita la publicación que en la citada fecha se hizo de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintidós de junio de mil novecientos noventa, dictada en el expediente número 147/93, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido que nos ocupa, que en su resolución primera declara que no es procedente la privación de derechos agrarios de MAXIMINO SANTOS RINCON, con certificado número 234174, ni la nueva adjudicación de ESPERIDION SANTOS TORRIJOS, basándose para ello en las razones y las siguientes consideraciones: "Una vez que se han analizado del demandante las pruebas aportadas por las partes comparecientes, se llega a la conclusión de que no es procedente la solicitud por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, verificada el siete de febrero de mil novecientos noventa, en el sentido de privar los derechos agrarios de MAXIMINO SANTOS RINCON, con el certificado 234174, a presunta sucesión así como la nueva adjudicación de SANTOS TORRIJOS ESPERIDION; en su bien es cierto la referida asamblea se verificó conforme al artículo 32 y demás relativos aplicables a la ley de la materia, también lo es que no tomó en consideración, los antecedentes lógico jurídicos del juicio de nulidad de actos y documentos que contravienen las Leyes Agrarias, radicado ante esta Comisión Agraria Mixta bajo el expediente 24/86, mediante la cual se resolvió el dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el sentido de dejar nulificada la inscripción realizada por ESPERIDION SANTOS TORRIJOS en tal derecho, dejándose firme la sucesión de TEODORO SANTOS TORRIJOS y otros, y que por lo tanto afecta ineludiblemente el mencionado derecho, toda vez que con las pruebas aportadas de autos se desprende que benefician por completo a SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, quien es el actual titular de sus derechos agrarios con el certificado 234174, y quien alcanzó dicha titularidad por fallecimiento de TEODORO SANTOS TORRIJOS, quien a la vez era el sucesor preferente de MAXIMINO SANTOS RINCON, como se puede comprobar de los

documentales que obran en los presentes autos...". La resolución de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto número 1022/88, promovido por ESPERIDION SANTOS TORRIJOS, en contra de la resolución de dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, pronunciada en el expediente agrario número 2N/86 de nulidad de actos y documentos; con la que se acredita que el Juez del conocimiento al resolver en la citada fecha en el amparo en cuestión, sobreescribió y negó el amparo de la Justicia Federal al quejoso, apoyándose, entre otros, en las siguientes consideraciones: "...en efecto, en la causa penal número 354/85-3, seguida en contra del quejoso ESPERIDION SANTOS TORRIJOS, se le condenó a cumplir una pena privativa de libertad, como culpable del delito de despojo y falsificación de documentos y que se hizo consistir en haberse alterado el documento consistente en la solicitud de cambio de sucesores de derechos agrarios individuales. Dicho documento es precisamente el que sirve de base para la declaración de nulidad en el procedimiento agrario del que emana el actor reclamado y que la autoridad responsable consideró como prueba plena para la conclusión. Ahora bien, la sentencia penal es una resolución que causó ejecutoria y que adquirió el carácter de cosa juzgada, por tanto, le asiste la razón a la autoridad responsable, cuando se apoya en ella para declarar, a su vez, la nulidad del documento impugnado en la vía administrativa...". "...en ese orden de ideas, si la autoridad penal determinó culpable al hoy peticionario de garantías por haber falsificado un documento que a la vez sirvió de antecedente a la inscripción en el Registro Agrario Nacional, en fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, debe estimarse que la autoridad responsable no violó garantía alguna en perjuicio de ESPERIDION SANTOS TORRIJOS, al declarar su nulidad en materia agraria...". El oficio número 353989 de treinta de agosto de mil novecientos noventa, signado por el Director del Registro Agrario Nacional, con el que se acredita que el signatario remite a SEVERIANO SANTOS TERRAZAS constancia certificada del certificado de derechos agrarios número 234174, expedido a su favor como integrante del poblado en referencia. La constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el Director General del Registro Agrario Nacional, Licenciado JAVIER SALAZAR SALAZAR, con la que se acredita que en el citado Órgano Desconcentrado aparece registrado el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS como ejidatario del poblado que nos ocupa, con el certificado de derechos agrarios número 234174. La resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, dictada en el

expediente número 2N/86 de nulidad de actos y documentos que contravengan las Leyes Agrarias, relativo a la inscripción de sucesión a favor de ESPERIDION SANTOS TORRIJOS, en el certificado de derechos agrarios número 234174, del cual aparece como titular MAXIMINO SANTOS RINCON del ejido del poblado en referencia; con la que se acredita que en dicha fecha el citado cuerpo colegiado resolvió que es de nulificarse y se nulifica la inscripción realizada ante el Registro Agrario Nacional en fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, relativa al certificado de derechos agrarios número 234174, cuyo titular lo es MAXIMINO SANTOS, del ejido de Axollán, Estado de México, en que se acredita como sucesor preferente a ESPERIDION SANTOS TORRIJOS y otro, dando de baja en su lugar a FLOREDO SANTOS TORRIJOS y otros, y por consiguiente el traslado de dominio realizado ante la propia autoridad en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por ESPERIDION SANTOS TORRIJOS. Todo lo actuado ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, que conoció del juicio de amparo número 307/94, promovido entre otros, por VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, que como instrumental de actuaciones ofreció la parte actora, con lo que se acredita que por escrito de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro VICTOR SANTOS NOLASCO, BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y otros, ante el citado Juez promovieron juicio de amparo, cuyos actos reclamados hicieron consistir en la falta de emplazamiento al juicio agrario número 22/93; la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el tres de diciembre de mismo año, que condena a ESPERIDION SANTOS TORRIJOS a entregar a SEVERIANO SANTOS TERRAZAS las fracciones de terreno que componen la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 234174, y la ejecución de dicha resolución; que en su escrito de demanda de amparo, manifiestan tener en posesión desde hace ocho años fracciones de terreno en dicho ejido, que están usufructuando en forma ininterrumpida, acompañando para acreditar su dicho acto de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y tres, en que fueron reconocidos como poseedores de las citadas fracciones de terreno y que al tratar de ejecutar la resolución del expediente agrario en referencia por personal de este tribunal, en los terrenos que tienen en posesión, se opusieron a dicha ejecución, considerando que son ajenos o extraños al citado juicio, ya que no se ha seguido juicio alguno en contra de ellos ni mucho menos se les ha otorgado las garantías constitucionales a que tienen derecho; que BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, manifiesta tener en posesión un terreno ubicado en el paraje conocido como "La

de esta finca, la que se limita con los siguientes predios y parcelas: al norte con el predio de San José Huilango en 40 metros, al norte con el señor RAJL ROJAS en 10 metros, al oriente 189 con VICTOR SANTOS, al poniente 57 metros, con MARIO SANTOS; y por su parte VICTOR SANTOS NOLASCO, manifiesta tener en posesión también un predio rústico que se ubica en el mismo paraje, con las siguientes medidas 40 metros de ancho por 189 metros de largo, colindando al norte en 40 metros, con RAJL ROJAS, al sur en 40 metros, con predio de San José Huilango, al oriente con SILVINO CARRANZA en 189 metros; y al poniente en 189 metros con BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO; que seguida que fue la secuela del procedimiento del juicio de amparo en cuestión, éste culminó con la sentencia de veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, engrosada y firmada el veintinueve del mismo mes y año, pronunciada en el amparo en referencia por el juez del conocimiento, quien resolvió sobreseer en dicho juicio promovido por TOMÁS DOMÍNGUEZ TRAIÑO, ANTONIO SANTOS NOLASCO, ALVARO SANTOS NOLASCO, JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, REGINALDO SANTOS NOLASCO y HUGO DOLORES SANTOS NOLASCO, y conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, para el efecto de dejar insubsistente la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres y los actos posteriores, dictada en el expediente número 22/93; se emplace a juicio a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, para otorgarles la garantía de audiencia que les corresponde de acuerdo al artículo 14 Constitucional, y una vez realizado lo anterior se continúe con el procedimiento y se emita la resolución que conforme a derecho proceda, que es la que es objeto de presente estudio: concesión que se hace extensiva a los actos de ejecución. Se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El escrito de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, signado por SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, con el que se acredita la solicitud que el signatario formula al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, para que se siga el procedimiento de conflicto suscitado con el señor ESPIRIDIÓN SANTOS TORRIJOS, para que una vez que se agote el mismo se le otorgue la legítima posesión de las tierras que le corresponden. El escrito de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, con el que se acredita la solicitud que el signatario hace al Delegado Agrario en el Estado de México, para que se de cumplimiento al

procedimiento de conflicto que tiene con el señor ESPIRIDIÓN SANTOS TORRIJOS, fijando día y hora para la audiencia conciliatoria que señalan los artículos 436, 440 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. El escrito de seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, signado por SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, con el que se acredita que con motivo del problema que confronta con el señor ESPIRIDIÓN SANTOS TORRIJOS, por la posesión y goce de su unidad de dotación amparada con el certificado número 234174, del que es titular, se cita se desahogue la junta de conciliación a que hacen referencia los artículos 434 al 437 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para así estar en condiciones de solicitar a la Comisión Agraria Mixta en la citada Entidad Federativa que su caso sea resuelto por la vía de conflicto. El escrito de seis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, signado por MAXIMINO SANTOS RINCON, con el que se acredita que por medio de dicho escrito el signatario hace constar que le cede su parcela a su hijo VICENTE SANTOS TORRIJOS. Al plano de destino de lotes relacionados con las fracciones de la parcela en conflicto, no se le da valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una simple copia carente de certificación por autoridad competente.

QUINTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por los codemandados VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, para acreditar sus excepciones y defensas, así como su acción reconvenzional, se llega al conocimiento de la siguiente: Con la confesión de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que, de las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que se le articulan en la diligencia de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, acepta: Que no ha tenido la posesión de la parcela en conflicto desde el año de mil novecientos ochenta y tres, en que se suscitó el conflicto con el señor ESPIRIDIÓN SANTOS TORRIJOS; que hizo el traslado de dominio a su favor de los derechos agrarios que correspondieron a su padre TEODORO SANTOS TORRIJOS, después de su fallecimiento acaecido en el año de mil novecientos ochenta y nueve; que dicho traslado de dominio no lo certificaron las autoridades del área ni Notario Público; que el traslado de dominio en comento no fue tratado en Asamblea General de Fijdatarios; que a su padre TEODORO SANTOS TORRIJOS sí le certificaron el traslado de dominio por notario público, de lo cual se encuentra constancia en el expediente en que se actúa y que no se hizo ninguna asamblea de fijdatarios en virtud de que

el señor FRANCISCO TERRAZAS PEREZ, quien era Integriante del Comunalizado Ejidal, se negó a llevar a cabo dicho trámite; que con motivo del programa de PROCIDE, sí existe un plano parcelario en el ejido del poblado en referencia; que los demandados VICTOR y BLANCA ESTELA, ambos de apellidos SANTOS NOLASCO, indubidamente tienen en posesión el terreno en conflicto que se ubican en el lugar conocido como "La Loma", que han tratado de fraccionar para lo cual exhibieron un plano de dicho fraccionamiento en la Presidencia Municipal de Cuautlilán Izcañi, Estado de México, del cual para acreditar su dicho exhibe copia simple del mismo; y que las citadas personas están en posesión del mencionado terreno desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, a raíz de un acta de asamblea de ejidatarios. A la testimonial de ANTONIO CARRANZA ROJAS, TROYLAN BARRERA CARRANZA, CIPRIANO FUENTES GONZALEZ y PEDRO TERRAZAS OLMOS, se le otorga eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que los citados testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a las partes en conflicto; que el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS no vive en el ejido Axotlán; que dicha persona no ha tenido ni tiene la posesión de terrenos en el mencionado ejido; y que VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, tienen en posesión una fracción de terreno en el lugar denominado "La Loma", del ejido en comento. Se les da valor probatorio con base en lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: La ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el tomo número 258/94, relativo al juicio de amparo número 307/94, promovido por TOMÁS DOMINGUEZ PRADO, ANTONIO SANTOS NOLASCO, ALVARO SANTOS NOLASCO, JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, REGINALDO SANTOS NOLASCO, HUGO SANTOS NOLASCO, VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, con la que queda acreditado: Que en contra de la sentencia de veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, engrosada y firmada el veintinueve del mismo mes y año, dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo número 307/94, promovido por las personas antes señaladas, las primeras seis personas, quejosos en el amparo en comento y el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, señalado como tercero perjudicado, se inconformaron con dicha resolución y el Segundo Tribunal Colegiado en referencia, quien fue competente para conocer del recurso de revisión, por

ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada en el tomo al amparo en revisión número 258/94, resolvió confirmar la sentencia recurrida de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, que sobreseó el juicio de garantías por lo que se refiere a los seis quejosos primeramente mencionados, y otorga el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos VICTOR y BLANCA ESTELA de apellidos SANTOS NOLASCO, para el efecto de dejar insubsistente la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada en el expediente número 22/93; para que empiece a juicio a VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, para otorgarles la garantía de audiencia a que se contrae el artículo 14 Constitucional, y una vez realizado lo anterior se continúe con el procedimiento y se emita la resolución que conforme a derecho proceda; concesión que se hace extensiva a los actos de ejecución. La resolución de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, en el recurso de queja interpuesto por BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y VICTOR SANTOS NOLASCO, con la que se acredita: Que las personas antes mencionadas ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, interpusieron recurso de queja por defecto en la ejecución de la resolución dictada con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio de amparo número 307/94, promovido por BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, VICTOR SANTOS NOLASCO y otros; que el juez del conocimiento con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, resolvió declarar fundado el citado recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, presentada por BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y VICTOR SANTOS NOLASCO contra actos de este Tribunal Unitario Agrario, a quien se le requirió para que diera cumplimiento a dicha ejecutoria; que el juez del conocimiento para declarar fundado el recurso de queja en cuestión, se basó entre otras en las siguientes consideraciones: **"...en diligencias practicadas por el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito de fecha dieciocho de abril del año en curso, el citado funcionario pretendió emplazar a procedimiento a los quejosos recurrentes, sin embargo, de la actuación practicada por tal autoridad se advierte que al llevar a cabo el emplazamiento a juicio únicamente entregó copia de los acuerdos de veintitrés y veintidós de marzo del presente año, y no así de la demanda, lo que constituye defecto en el cumplimiento de la ejecutoria recaída al juicio de amparo en que se actúa, en virtud de que al**

no entregarse la copia de la demanda, se impide a los aquí quejosos conocer el contenido de la demanda y prestaciones reclamadas y se les priva del derecho de ofrecer pruebas en relación a los hechos planteados en la demanda que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las pruebas ofrecidas por la parte actora y asimismo, de formular los alegatos que estimen pertinentes...". La resolución de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, dictada por este tribunal en el expediente agrario número TUA/10ºDIO./CJ525/93, de conflicto de sucesión de derechos agrarios suscitado entre la señora MARIA DEL CARMEN ARROYO ORTIZ y el señor NICOLAS ARROYO ORTIZ, del poblado Vistación, Municipio Melchor Ocampo, Estado de México, con la que se acredita: Que la litis en el citado juicio consistió en determinar a quien de entre NICOLAS ARROYO ORTIZ, MARIA DEL CARMEN ARROYO ORTIZ y OFELIA ARROYO ORTIZ, hijos del finado GABRIEL ARROYO RODRIGUEZ, titular del certificado de derechos agrarios número 371098, le va a ser reconocida la titularidad en los derechos agrarios sucesorios que ampara el citado certificado; que del análisis y estimación de las pruebas aportadas por las partes en el citado juicio, y en consideración a los hechos y fundamentos expuesta por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en su ejecutoria de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el amparo directo número 1080/94, este tribunal con fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió: Decretar la nulidad de la solicitud de inscripción de sucesores de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, suscrita por el señor GABRIEL ARROYO RODRIGUEZ, en la que se designa como sucesora de sus derechos agrarios amparados con el certificado número 371098 a la señora MARIA DEL CARMEN ARROYO ORTIZ, así como la nulidad de la inscripción de traslado de dominio de los citados derechos y todas sus consecuencias legales; que el señor NICOLAS ARROYO ORTIZ si acredita su calidad de sucesor, designado por el titular del certificado de derechos agrarios número 371098 y la señora MARIA DEL CARMEN ARROYO ORTIZ, no acreditó sus pretensiones y derechos en dicho juicio; que se decreta la baja de derechos agrarios por fallecimiento de su titular GABRIEL ARROYO RODRIGUEZ en el ejido en referencia; y consecuentemente se cancela el certificado de derechos agrarios número 371098 expedido a su nombre; y que se reconoce y confirma la titularidad de los derechos agrarios sucesorios que pertenecieron al finado GABRIEL ARROYO RODRIGUEZ, al señor NICOLAS ARROYO ORTIZ, a quien se deberá expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata; que para dictar su resolución este tribunal se basó entre otras

consideraciones en las siguientes: "de las consideraciones que se hacen en la ejecutoria de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo número 1080/94, que otorga el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, NICOLAS ARROYO ORTIZ, este tribunal ha llegado al conocimiento de que la citada persona acreditó sus pretensiones en el presente juicio, ya que con las pruebas que aportó, probó fehacientemente en primer lugar: Que la solicitud de inscripción de sucesores de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente suscrita por el extinto titular de los derechos agrarios en conflicto, amparados con el certificado número 371098, señor GABRIEL ARROYO RODRIGUEZ, en la que designo como sucesora de sus derechos agrarios a la señora MARIA DEL CARMEN ARROYO ORTIZ, está viciada de nulidad, toda vez que las personas que se ostentaban como Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y quienes firmaron la solicitud, certificando la huella y firma del solicitante, son distintas a quienes en esa fecha fungían con tal carácter, esto es los señores ERASMO ZUÑIGA ORTIZ, FERNANDO VEGA URBAN y ERASTO SANCHEZ ZUÑIGA, presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de dicho poblado, como quedó debidamente acreditado con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en que resultaron electos con tal carácter; y más aún se deduce tal nulidad si se toma en cuenta que el señor PRIMITIVO REYES AGUILAR, quien figura en la citada solicitud con el carácter de presidente del Comisariado Ejidal, no pudo haber firmado tal documento en razón de que falleció el tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, es decir tres años antes de que fuera suscrito el mencionado documento, como quedó acreditado con la copia certificada del acta de defunción relativa a la mencionada persona..." "...por lo anteriormente razonado, resultan también viciados de nulidad: La inscripción de traslado de dominio de los derechos agrarios en conflicto, que con fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve se hizo a favor de la señora MARIA DEL CARMEN ARROYO ORTIZ, en el Registro Agrario Nacional, así como las constancias de veintiséis de julio, dos de agosto y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve y veintidós de mayo y veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, expedidas por dicho Organismo Desconcentrado, que acredita a la mencionada señora como sucesora de los multicitados derechos agrarios en disputa, por derivar de la solicitud de veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete que, como ya quedó precisado está viciada de nulidad. En segundo lugar, el señor NICOLAS ARROYO ORTIZ, con la constancia de veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, expedida por el Director General del Registro Agrario

Nacional acredita que, con motivo de la solicitud número 15262-87, de treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, signada por GABRIEL ARROYO RODRIGUEZ, titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 371098, causó alta como sucesor preferente de los derechos agrarios de la citada persona, lo que quedó evidenciado con la copia de la solicitud que el titular de los derechos agrarios en cuestión presentó ante el Registro Agrario Nacional, solicitud de la que los señores ERASMO ZUÑIGA ORTIZ, FERNANDO VERCA URBAN y ESPERANZA URBAN, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal, certifican que la firma y huella digital del solicitante señor GABRIEL ARROYO RODRIGUEZ, son auténticas y que la persona que designó como sucesor de sus derechos agrarios depende económicamente de él.". El manifiesto de titulación agraria de año de mil novecientos sesenta y cuatro del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización con el que se acredita que en relación con los traslados de dominio, los interesados deben llenar los siguientes requisitos: Que por fallecimiento del titular de una parcela, el sucesor preferente solicitará el traslado de dominio a su favor, turnando a la Dirección General de Derechos Agrarios el acta de defunción o constancia de derechos agrarios o título parcelario ejidal y la constancia de que se encuentra vecindado en el ejido y en usufructo de la unidad de dotación, o sea que está sembrando y cosechando la parcela, teniendo su fundamento legal lo anterior en el artículo 156 del Código Agrario vigente en ese entonces, y que con la documentación que se envía, y al comprobarse que se llenan los requisitos previstos por la ley se hará la anotación correspondiente del traslado de dominio en el Registro Agrario Nacional y en el certificado de derechos agrarios, devolviéndose al nuevo adjudicatario los documentos del traslado de dominio. A las disposiciones generales para delegados de la Reforma Agraria, Jefes de Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional y Promotores Agrarios, sobre inscripciones en la Dirección General de Registro Agrario Nacional, no se le da valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una fotocopia carente de certificación por autoridad competente; en dicho documental se señalan las reglas generales para la inscripción de traslados de derechos agrarios, siendo: La solicitud que deberá presentarse por escrito ante la Delegación Agraria, la Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional o ante las oficinas centrales de la Dirección General del Registro Agrario Nacional y por economía procesal en este mismo acto se puede designar a los sucesores acopiando los documentos que se señalan para cada uno de los casos previstos en el apartado anterior; que la solicitud deberá contener lugar y fecha, nombre

del titular fallecido, nombre, sexo, edad, lugar y fecha de nacimiento del solicitante; parentesco del solicitante con el titular fallecido; nombre del poblado, municipio y estado; número de título o certificado; nombre, parentesco, edad y sexo de los sucesores que pretende inscribir; firma y huella digital de solicitante y en caso de no saber firmar, se subsanció esta deficiencia de la siguiente manera: El solicitante imprimió la huella digital del pulgar derecho y un tercero firmará a su ruego ante la presencia de dos testigos de identificación; y autenticación o certificación de la solicitud por el Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia o el Delegado de la Reforma Agraria correspondiente. La resolución de veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, engrosada y firmada el veintinueve del mismo mes y año, dictada por el Juez quinto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo número 307/94, en virtud de que ya fue examinada en el considerando que antecede por haber sido ofrecida también como pruebas por la parte actora, en obvia de repeticiones ya no se hace el análisis de la misma.

SEXTO.- De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación se hizo en los considerandos que anteceden, se ha llegado a la conclusión de que el actor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS acredita su acción, así como sus excepciones y defensas que opone en contra de la reivindicación ejercida por los demandados VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, toda vez que prueba fehacientemente: En primer lugar con los actos de defunción de MAXIMINO SANTOS RINCON y de TEODORO SANTOS TORRIJOS, acredita el fallecimiento del primero de los mencionados acaecido el trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, quien fuera el original titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 234174, hoy en conflicto, como se acredita con tal documento de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, que le fue expedido a dicho titular; y del segundo su fallecimiento acaecido el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, padre del hoy actor, a quien le fueron reconocidos los citados derechos por ser el sucesor preferente del señor MAXIMINO SANTOS RINCON, como quedó evidenciado con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, con la que al reverso de la misma se acredita que se hizo el traslado de derechos agrarios en cuestión por fallecimiento de MAXIMINO SANTOS RINCON en favor de TEODORO SANTOS TORRIJOS, según solicitud 15151-88 de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, quedando asimismo acreditado

tenido el documento que es hoy actor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS como sucesor preferente de TEODORO SANTOS TORRIJOS en dicho Organismo Desconcentrado aparece registrado como ejidatario del poblado en referencia en el volumen C 1933, L 146 F 173, al haberse hecho el traslado de derechos agrarios a su favor por fallecimiento de su padre TEODORO SANTOS TORRIJOS según solicitud 03280-8, de tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. En segundo lugar, queda plenamente probada la identidad de las cuatro fracciones que conforman la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 231174, del que los hoy codemandados VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y que es materia de la litis, como se acredita primeramente con la instrumental de actuaciones consistente en el escrito de demanda del señor ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, que constituye el origen del presente juicio, con el cual queda probado que la parcela cuya prescripción demandó a su favor dicha persona, por tenerla en posesión y que al lugar a expediente número 22/93, está conformada por cuatro fracciones, dos que se ubican en el paraje denominado "Los Capulines", otra en el paraje "La Santísima" y la cuarta fracción en el paraje "La Loma", siendo esta última la que tienen en posesión los hoy codemandados, como se puede constatar de las medidas y concordancias que el señor ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS señala en su escrito de demanda en referencia, que son al norte con RAUL ROSAS OLMOS; al sur con parteón; al occidente con JOSEFINA RAMIREZ, y al poniente con SILVINO CARRANZA; las cuales resultan las mismas al cotejarse con las que se desprenden de acta de veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que se levantó con motivo de la ejecución de la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que se dictó en el expediente número 22/93, al quedar acreditado que en cumplimiento a la citada resolución se le dio la posesión jurídica y material al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios 231174, conformada por cuatro fracciones que se ubican, la primera en el paraje denominado "Los Capulines", con superficie aproximada de una hectárea de riego, en la que existen viviendas que ocupan familiares de ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS; la segunda también en el paraje "Los Capulines", de tres hectáreas y medio de riego, en donde viven ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS y dos de sus hijos; la tercera en el paraje "La Santísima", con superficie de dos hectáreas de riego; y la cuarta en el paraje "La Loma", de una hectárea un cuarto de temporal; teniendo esta última fracción como colindancias las mismas que señaló el señor ESPIRIDION SANTOS

TORRIJOS en su escrito de demanda corroborándose todas aseveraciones con lo actuado en el juicio de amparo número 307/94, promovido por VICTOR SANTOS NOLASCO, BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y otros, ante el juez Quinto de Distrito en el Estado de México, en contra de la resolución de quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada en el expediente número 22/93; en cuyo escrito de demanda de amparo los hoy codemandados señalan tener en posesión cada uno superficies de terreno de 8,127.00 metros cuadrados y 4,920.00 metros cuadrados, de la fracción que se ubica en el paraje denominado "La Loma"; cuyos medidas y concordancias coinciden con las señaladas con anterioridad y se confirma la superficie aproximada de que consta dicha fracción, con lo que se desprende del acta de asamblea de veinticinco de abril de mil novecientos noventa y tres, que como prueba exhibieron los codemandados en el amparo en cuestión, con la que queda acreditada que la misma consta de una superficie aproximada de una hectárea un cuarto, al argumentar los codemandados en dicho amparo tener en posesión aproximadamente cada uno superficies de 8,127.00 metros cuadrados y 4,920.00 metros cuadrados, respectivamente, que sumadas dan aproximadamente la hectárea un cuarto de que consta la fracción de parcela que se ubica en el paraje "La Loma". En tercer lugar el actor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, acredita plenamente con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, que es el auténtico titular de la fracción de parcela que se ubica en el paraje denominado "La Loma", que indebidamente tienen en posesión los hoy codemandados, la cual conjuntamente con las otras tres fracciones señaladas con anterioridad, conforman la unidad de dotación que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 231174, del que es titular, al haberse hecho el traslado de dominio de dichos derechos a su favor en su carácter de sucesor preferente de los mismos por fallecimiento de su padre TEODORO SANTOS TORRIJOS, quien era el anterior titular; la titularidad se confirma con la instrumental de actuaciones consistente en la sentencia de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por este Tribunal en el expediente 22/93 de prescripción positiva promovida por ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS en contra de SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, en cuyo fallo se declara improcedente la demanda de prescripción positiva promovida por ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, a quien se condena a entregar al demandado SEVERIANO SANTOS TERRAZAS la posesión de todas las fracciones de que consta la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios en referencia, del cual es titular SEVERIANO SANTOS TERRAZAS y que éste lo demandó en su

mediante reconvenicional así como con la ejecutoria de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que el Segundo Tribunal Colegiado de Segundo Circuito dictó en el amparo directo número 972/93, promovido por ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS en contra de la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que niega el amparo de la Justicia Federal al quejoso, fundándose para ello entre otras consideraciones en el hecho de que el demandado SEVERIANO SANTOS TERRAZAS al contestar la demanda opuso reconvenición y en su confesional narra la forma en que adquirió la titularidad de la parcela en cuestión, adjuntando constancia de registro de derechos agrarios individuales del Registro Agrario Nacional, en la que figura como titular de los derechos agrarios amparados por el certificado en referencia, sin que el quejoso hubiera formulado objeción alguna a dicho documento, por lo que éste surte todos sus efectos legales y es apto para acreditar el derecho que le asiste al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, sobre la parcela en conflicto, así como para que se le ponga en posesión de la misma, que a mayor abundamiento es conveniente destacar que la sola circunstancia de que el quejoso ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS hubiera sido procesado y sentenciado por los delitos de despojo y falsificación de documentos, evidencia que la posesión que tiene de las cuatro fracciones que conforman la unidad de dotación de que se trata y de la que figura como titular SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, no ha sido pacífica, mucho menos de buena fe, siendo por lo tanto acerado el acto reclamado que estimó improcedente la acción de prescripción positiva intentada por el quejoso ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS.

En cuanto a las excepciones y defensas que opone la parte actora en contra de lo que reclaman los codemandados VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO en su acción reconvenicional, consistente en la nulidad del traslado de dominio que se hizo a favor del señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, de los derechos agrarios amparados con el certificado número 234174; de carencia de personalidad del actor para reclamar el derecho de un terrateniente ejidal basado en un derecho ilegítimo; y de que por el tiempo que tienen en posesión de las fracciones en conflicto, en términos de lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, han adquirido sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela, dado que su posesión ha sido continua, pública, pacífica y de buena fe; al respecto cabe destacar que las excepciones de falta de acción y de derecho de los codemandados que opone la parte actora en contra de las pretensiones de los mismos, resultan procedentes, toda vez que por lo que se refiere a la nulidad que demandan del traslado de

dominio que se hizo en favor de señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS de los derechos agrarios en cuestión, es de señalar que los reconvenicionistas carecen de acción y de derecho para demandar esta prestación que resulta improcedente, por una parte, porque no han tenido ni tienen el carácter de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos, razón por la cual el traslado de dominio de dichos derechos no les afecta ni les depara perjuicio alguno por ser ajenos al mismo y, además por no figurar en ningún grado como sucesores del anterior titular TEODORO SANTOS TORRIJOS, ya que si bien es cierto, como más adelante se verá, que dichos demandados acreditan tener la posesión de fracciones de la parcela en conflicto, sin embargo no acreditan con ningún medio de convicción la legalidad de su posesión, toda vez que esta y el acta de asamblea de ejidatarios de veinticinco de abril de mil novecientos noventa y tres, en que se apoyaron para que se les otorgara la protección constitucional en la ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito en el tomo número 258/94, relativo al juicio de amparo número 307/94; es ilegal, en virtud de que la ilegalidad proviene desde la fecha en que el padre de los codemandados, ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS pretendió por medio de la acción de prescripción positiva que se le reconocieran los derechos sobre la citada fracción, así como de las otras tres fracciones de parcela que conforman la unidad de dotación amparada con el certificado número 234174; y en cuanto a la citada acta de asamblea, ésta carece de relevancia jurídica, ya que aún cuando la asamblea de ejidatarios, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Agraria, es considerado como el Órgano Supremo del Ejido, también es cierto que dicho cuerpo colegiado, no puede a su arbitrio reconocer derechos de posesión sobre tierras que se encuentran legalmente parceladas, como lo hizo con los citados codemandados a quienes indebidamente e ilegalmente reconoció, a VICTOR SANTOS NOLASCO 8,127.00 metros cuadrados y a BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO 4,920.00 metros cuadrados de la fracción de parcela que se ubica en el barajo denominado "La Loma", de la que como ha quedado acreditado es titular el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS con el certificado número 234174; en virtud de que las facultades de la asamblea se encuentran debidamente delimitadas por el dispositivo 23 del mismo ordenamiento legal, dentro de los cuales no figura la de reconocer a su arbitrio a personas no ejidatarias derechos de posesión sobre tierras ejidales formalmente parceladas, como son las que son materia de la litis, y por otra parte porque el Registro Agrario Nacional de conformidad con las atribuciones que le otorgaba la Ley Federal de Reforma

Agraria y su reglamento, así como con base en el certificado de derechos agrarios número 234174, a nombre de MAXIMINO SANTOS PINCON, en el acta de defunción del anterior titular ILDORO SANTOS TORRIJOS, en la solicitud formulada por el hoy actor de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el Jefe de la Oficina Desconcentrada realizó el traslado de dominio a su favor en su carácter de sucesor preferente de los derechos agrarios del extinto titular, que indebidamente impugnaron de parte los demandados. Consecuentemente con base en los mismos razonamientos y fundamentos esgrimidos con antelación resulta procedente la excepción de falta de acción y de hecho de los codemandados para reclamar las demás prestaciones que quedaron señaladas con antelación.

En consecuencia, al haber acreditado el actor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS que es titular de los derechos agrarios en la unidad de dotación amparada con el certificado número 234174, por el traslado de dominio que de los mismos se hizo a su favor en el Registro Agrario Nacional en su carácter de sucesor preferente del extinto titular ILDORO SANTOS TORRIJOS que dicha unidad de dotación está conformada por cuatro fracciones que se encuentran ubicadas: dos en el paraje denominado "Los Capulines", con superficies aproximadas cada una de una hectárea y tres hectáreas de riego, y el paraje "La Santísima", con superficie de dos hectáreas de riego, y la última en el paraje "La Loma", con superficie de una hectárea un cuarto de temporal, que la fracción que se ubica en "La Loma", es la que tienen indebidamente en posesión desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, los ahora codemandados VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOIASCO, proceda en tal virtud que los codemandados en cuestión entreguen las fracciones de parcela que pertenecen al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, por haber acreditado éste ser su auténtico titular.

A mayor abundamiento, en el caso a estudio es aplicable la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en el amparo directo 27/94.- Fernando Peña Montoya.- 14 de marzo de 1995.- Unanimidad de votos.- Ponente: Virgilio Adolfo Solorio Campos.- Secretario: Arturo Villegas Márquez; que dice: "**AGRARIO. CONFLICTO PARCELARIO. POSESION.**- En el planteamiento de un conflicto sobre posesión y usufructo de parcela ejidal o de solar urbano, las autoridades agrarias al resolver deben atender preponderantemente a dos cuestiones: Una consistente en el documento en que se apoya la reclamación, y otra referente a cuál de las partes tiene la posesión. Lo anterior atento a que si ninguna tiene derechos agrarios reconocidos por las autoridades

agrarias respecto del terreno en conflicto, entonces deberá resolverse en favor de quien ostentare la posesión, pero cuando alguna de dichas partes tuviese un derecho reconocido, en tal caso se resolverá favorablemente a ésta, por ser quien legalmente debe poseer y usufructuar la parcela o solar de que se trate. Lo precedente con independencia de que el poseedor fuese el que no contara con tal reconocimiento, y de que considerare que su posesión le generó derechos sobre el bien correlativo, supuesto en el que estará en aptitud de gestionar la privación de derechos de la contraparte".

El mismo criterio se sustenta en la jurisprudencia visible en el número once, que aparece en la página 357 de la Tercera Parte del Informe de labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año de 1987, cuyo libro es: "**POSESION. VALOR DE LA, EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS...**"

Por su parte los codemandados VICTOR SANTOS ROSASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOIASCO, con las pruebas que aportaron no acreditan sus excepciones y defensas ni su acción reconvenzional, toda vez que, como ya quedó precisada con antelación, lo único que acreditan es que tiene la posesión de dos predios de la fracción de parcela que se ubica en el paraje denominado "La Loma", que como ya se dijo con anterioridad y quedó probado, forma parte de la parcela que se encuentra amparada con el certificado número 234174, del que es titular SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, como lo acreditan los codemandados con la confesión del actor que se desahogó el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, en cuya diligencia aceptó que la posesión de la fracción en comento la tienen los demandados desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, a raíz de un acta de asamblea de ejidatarios, lo cual se confirma con la testimonial de ANTONIO CARRANZA ROJAS, FROYLAN BARRERA CARRANZA, CIPRIANO FUENTES GONZALEZ y PEDRO TERRAZAS OLMOS, desahogada en la diligencia de seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis; y con la instrumental de actuaciones consistente en lo actuado en el juicio de amparo número 307/94, que culminó con la ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el tomo número 258/94, relativo al citado juicio de garantías promovido por los codemandados y otros, de la que se desprende: Que con motivo de juicio agrario número 22/93 de prescripción positiva, en el que figura como parte actora ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, padre de los ahora codemandados y como parte demandada SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, este tribunal con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y

tres, resolvió condenar a ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS a entregar al demandado SEVERIANO SANTOS TERRAZAS la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 234174, del que éste es titular, compuesta de cuatro fracciones, dos de las cuales se encuentran ubicadas en el paraje "Los Capulines", otra en el paraje "La Santísima" y la última en el paraje "La Loma", con excepción de la construcción en la cual habita el actor con su familia, que el señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, le reclamó al actor en su acción reconvenzional que con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ejecutó el citado fallo, poniendo en posesión jurídica y material de las cuatro fracciones en comento al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS; que en contra de la citada resolución el señor ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS interpuso juicio de amparo y el Segundo Tribunal Colegiado de Segundo Circuito, por ejecutoria de primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el amparo número 972/93, resolvió negar el amparo al quejoso; que a su vez los ahora codemandados VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO y otros, en contra de la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres y de la ejecución de la misma, interpusieron juicio de amparo el cual fue resuelto por ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el toca número 253/94 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, que al confirmar la sentencia recurrida de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, en el amparo número 307/94, otorga el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, para el efecto de dejar insubsistente la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres y la ejecución de la misma, así como para ser llamados a juicio a los quejosos en cuestión, emplazándolos a fin de que ofrecieran pruebas y formularan alegatos en respecto a su garantía de audiencia; que en su demanda de amparo los citados quejosos manifestaron tener en posesión cada uno superficies de 8,127.00 metros cuadrados y 4,920.00 metros cuadrados, respectivamente, que se ubican en el paraje denominado "La Loma", exhibiendo como prueba para acreditar su dicho en el citado juicio acta de asamblea de veinticinco de abril de mil novecientos noventa y tres, en que supuestamente fueron reconocidos como poseedores de las superficies en cuestión, y que al ejecutarse la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se opusieron a la misma, indicándole al comisionado ejecutor que eran extraños al juicio y que no se les había otorgado las garantías constitucionales a que tienen derecho. Sin embargo,

los codemandados con los argumentos que esgrimieron en el amparo en referencia y con el acta de asamblea que como prueba exhibieron, no acreditaron la legalidad de las fracciones que detentan; en primer lugar porque dichas fracciones, como ya quedó reseñado y probado con antelación son las que forman parte de la unidad de dotación que se encuentra amparada con el certificado número 234174 del que es titular SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, ya que las mismas se encuentran en la fracción que se ubica en el paraje denominado "La Loma", que conjuntamente con otras tres fracciones conforman dicha unidad de dotación, coincidiendo como ya quedó probado con antelación en sus medidas y colindancias con la que se ubica en el paraje "La Loma" de la que es titular la parte actora, como quedó corroborado con la instrumental de actuaciones, consistentes en el escrito de demanda del padre de los ahora codemandados ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, que como ya se dijo, constituye el antecedente del presente juicio; con el acta de ejecución de veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, relativa la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con la cual quedó plenamente acreditado que el comisionado de este tribunal al ejecutar el fallo en cuestión no encontró al señor ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS, encontrando solamente a los hijos de éste VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, quienes le manifestaron que con quien se tenía que entender el comisionado ejecutor era con su padre y el abogado de éste, y que ellos no iban a firmar ningún documento hasta que no estuviera su padre; procediendo dicho comisionado a darle la posesión jurídica y material al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS de las cuatro fracciones que constituyen la parcela de la que es titular el actor. De lo anterior se infiere que, desde la fecha en que se ejecutó la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quien tenía indebidamente la posesión de la fracción que se ubica en el paraje "La Loma", era ESPIRIDION SANTOS TORRIJOS y no los hijos de éste VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, tal como se desprende del acta de ejecución en comento; y que no es verdad que se hayan opuesto los hoy codemandados a la citada ejecución ni que hayan manifestado tener la posesión de la fracción de parcela en litigio, como lo manifiestan en su escrito de contestación de demanda y en su escrito de demanda de amparo en referencia; al desprenderse tales aseveraciones del contenido del acta de ejecución de veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; de lo que se deduce que los ahora codemandados después de la ejecución de la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en que se dio la posesión jurídica y material al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS de las fracciones que conforman la parcela

de la que es titular, en el mismo año de mil novecientos noventa y cuatro, se posesionaron ilegalmente de la fracción de parcela que se ubica en el paraje "La Loma", que inicialmente también tenía en posesión el padre de los codemandados ESPERIDION SANTOS TORRIJOS.

En cuanto a lo que reconviene los codemandados del actor, de que se declare la nulidad del traslado de dominio que se hizo en favor del señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, de los derechos agrarios amparados con el certificado número 234174, así como de la carencia de personalidad del actor para reclamar un terreno ejidal, basado en un derecho ilegítimo; tales prestaciones resultan improcedentes con base en los mismos argumentos y razonamientos esgrimidos en los párrafos que anteceden.

En cuanto a lo que argumentan los codemandados de que el actor carece de legitimidad para reclamar su pretensión, por tener ellos la posesión de las fracciones en conflicto y porque no existe una identificación fehaciente de las fracciones de tierra que configuran la parcela en controversia; dichos argumentos, con base en los mismos razonamientos y fundamentos esgrimidos en los párrafos precedentes, resultan improcedentes, toda vez que ya quedó acreditado debidamente con antelación, tanto la legitimidad que tiene el actor para reclamar la devolución de las fracciones de parcela en conflicto, así como la identidad de las fracciones de terreno que conforman la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 234174, dentro de las cuales se encuentra comprendida la que se ubica en el paraje denominado "La Loma", que es materia de la controversia.

El argumento que esgrimen también los codemandados de que al tener la posesión de las fracciones en conflicto por más de ocho años, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria han adquirido sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela, dado que su posesión ha sido continua, pública, pacífica y de buena fe, resulta improcedente también esta pretensión de los codemandados con base en los mismos razonamientos señalados en los párrafos que anteceden, en virtud de haber quedado evidenciado que no han tenido la posesión de los predios en cuestión por el tiempo que mencionan, ya que éste data del año de mil novecientos noventa y cuatro, como quedó acreditado; así como que la posesión de dichos predios ha sido en forma ilegal, en principio por el señor ESPERIDION SANTOS TORRIJOS, padre de los codemandados y a partir de mil novecientos noventa y cuatro, por ellos; de donde se infiere que no ha sido ni pacífica ni de buena fe; y al haber quedado

adecuada la mala fe de la posesión de los codemandados, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria, en que apoyan su pretensión, deben de transcurrir diez años, lo que no ha acontecido en el presente caso, toda vez que dicho término para que se les reconozcan tales derechos debe de contar a partir del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que entró en vigor la Ley Agraria, lo que nos lleva a la conclusión de que no se llena el requisito señalado por el citado numeral, aún aceptando que la posesión la tengan con anterioridad al año de mil novecientos noventa y cuatro, como lo argumentan los precitados codemandados.

En apoyo al anterior criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece: "**2a./J.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL. (27 DE FEBRERO DE 1992).**- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba la figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino que en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amen de que constituiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional". (Contradicción de tesis 16/94.- Entre los sustentados por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de Noviembre de 1994.- Unanimidad de votos.- Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores.- Secretaría: Guadalupe Robles Denetra.- Tesis de Jurisprudencia 24/94.- Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente: Atanasio González Martínez, José Manuel Villagorido Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente: Carlos de Silva Nava).

En tal virtud, al no haber acreditado los codemandados VICTOR y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, sus excepciones y defensas ni su acción reconvenional, se les condena a devolver al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS las fracciones de parcela ejidal que tienen en posesión, con superficies aproximadas de 8,127 y 4,920 metros cuadrados, respectivamente, que se ubican en el paraje denominado "La Loma", del ejido en referencia, por haber quedado acreditado que forman parte de la unidad de dotación amparada con el certificado número 2341/4 del que es titular SEVERIANO SANTOS TERRAZAS, a quien se absuelve de las prestaciones que le fueron reclamadas por los codemandados en su acción reconvenional.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora acreditó su acción y justificó sus excepciones y defensas en la acción reconvenional; y la parte demandada no justificó sus excepciones y defensas ni su acción reconvenional, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara procedente la demanda interpuesta por SEVERIANO SANTOS TERRAZAS en contra de VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO; y se condena a éstos últimos a entregar a SEVERIANO SANTOS TERRAZAS dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución, las fracciones de parcela que cada uno detenta; en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve al señor SEVERIANO SANTOS TERRAZAS de las prestaciones que le fueron reclamadas por los codemandados VICTOR SANTOS NOLASCO y BLANCA ESTELA SANTOS NOLASCO, en su acción reconvenional.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos del artículo 152 fracción de la Ley Agraria, previo pago de los derechos correspondientes por los interesados.

QUINTO.- Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Axotlán, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la presente resolución para los efectos legales procedentes.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el boletín judicial agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (RUBRICAS).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 762/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MELCHOR DAVILA MALDONADO, en contra del Señor GUSTAVO SEGURA FONSECA, El C. Juez Décimo Civil de Toluca, México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien mueble embargado en el presente juicio consistente en: Vehículo, marca Chrysler New Yorker versión LH, modelo 1995, color gris acero, motor Hecho en México, 6 cilindros, con número de serie 2C3HC46E35H529653, placas de circulación LHS-2358 del Estado de México, cuatro puertas, interiores en piel, automático, equipo completo de lujo, estado de conservación general excelente.

Señalándose las diez horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate del bien que ha quedado descrito la cantidad de \$ 224,145.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M N), en atención a los avalúos rendidos por los peritos.

Ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado Convocando postores y citando acreedores preferentes, dado en el Juzgado Décimo Civil de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes -Rúbrica.

1952 -28, 29 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 6/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA ELECTRONICA, S.A DE C.V., en contra de JUSTINO GERARDO ROMERO ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN CONCEPCION ZUÑIGA LEMUZ ARACELI QUIROGA SANCHEZ Y JORGE VICENTE ROMERO ALVAREZ, se señalan las 9:00 horas del día 15 de mayo de 1997 para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos que se encuentra ubicado en calle Independencia oriente número 305, Colonia Centro, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas: 11.08 m con lote 2 y 1.40 m con área común, al sur, en tres líneas: 5.00 m con lote cuatro "B", 1.20 m con lote 3 "B", y 6.20 m con Avenida Independencia, al oriente: en dos líneas: 10.50 m con área común y 13.70 m con área común y al poniente: en cuatro líneas: 5.65 m con lote 3 "B", 4.85 m con lote 4 "B", 4.30 m y 9.50 m ambas con propiedad particular. Con una superficie total de: 222.87 m². Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia por lo que convóquese a postores y citese a los acreedores, Marta Areli Ortiz Maldonado, con domicilio en la calle de H. Galeana sur número 205-12, tercer piso, Colonia Centro, Toluca, México, Alvaro Higuera Flores, con domicilio en calle H. Galeana sur número 205-12, tercer piso, Colonia Centro, Toluca, México, Norma Alicia Chavez Chavez, con domicilio en calle Lago Yunuen número 217, Colonia El Seminario, Toluca, México, Banco Internacional, S.A. con domicilio en calle Rafael M. Hidalgo, poniente número 107, Toluca, México, que aparece en el certificado de libertad de gravámenes, en términos de lo establecido por el artículo 1411, del Código de Comercio en Vigor, y 773 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por estrados de este Juzgado, dado a los 10 días del mes de abril de 1997.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica

1776 -17, 23 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 301/1995, Ejecutivo Mercantil, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., contra CARLOS Y LUIS GARDUÑO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., LUIS GARDUÑO CARRILLO Y ESTHER MIRNA DE LA CRUZ GARDUÑO, Primera Almoneda Diez Horas Quince de Mayo del año en curso: TERRENO con construcción e instalaciones propias para centro escolar -Ubicado en Hidalgo Ote. 1329 en esta Ciudad -medidas y colindancias.- norte: 21.15 mts., con derecho de vía, sur: 29.30 mts., con Av. Miguel Hidalgo - oriente: 42.60 mts. con Alicia Carrillo.- poniente: 37.45 mts., con propiedad particular.- Superficie según medidas: 802.88 m².- \$ 1,926,268.50 UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N. - GRAVAMENES: Embargo por \$ 200,500.00 Exp. 301/1995 del Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, promovido por Banco del Atlántico.- Embargo por \$ 146,428.18 Exp. 304/95 del Juzgado 3o de lo Civil de esta Ciudad promovido por Banco del Atlántico - CASA HABITACION en condominio horizontal en dos niveles ubicado en Lote No. 13 del Fracc. Ojuelos, ubicado en el Km. 2.5 de la vialidad Adolfo López Mateos, Casa No. 7, Residencial San Gregorio en esta Ciudad - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Norte: 10.00 mts., con lote 6.- sur: 10.00 mts., con Lote 8, oriente: 8.00

mts., con estacionamiento de visitas y áreas comunes - poniente: 8.00 mts., con propiedad particular - Superficie total: 80.00 m² - \$ 256,000.00 - GRAVAMENES: Crédito por \$ 87,500.00 a favor de Multibanco Comermex, S.A.- Embargo por \$ 200,500.00 del Juzgado Primero de lo Civil de esta Ciudad Por Banco del Atlántico, S.A. - Convenio modificatorio por \$ 97,438.89 UDIS, pendiente de inscripción de acuerdo al artículo 154 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, TERRENO URBANO SIN CONSTRUCCION ubicado en Silvestre Revueltas y Marcos A. Jiménez, Lote 6, Manzana D Bis, Fracc. Terla o Residencial Bosques Morelia Mich - Medidas y colindancias: norte: 10.00 mts., con calle Silvestre Revueltas, sur: 10.00 mts., con calle Marcos A. Jiménez.- oriente: 25.40 mts., con lote 5 - poniente: 24.60 mts., con lote 7 - Superficie total: 250.00 m².- \$ 62,500.00 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS - GRAVAMENES: Registro No. 43, Tomo 2696, de fecha 2 de junio de 1995, relativo al Embargo Ejecutivo Mercantil No. 301/95 ante el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, promovido por Banco del Atlántico, S.A., exhorto girado al Juzgado Cuarto de lo Civil de Morelia por la cantidad de \$ 66,666.00 - A la fecha no aparece declaratoria alguna que establezca sobre el inmueble de referencias provisiones, destinos, usos o reservas, con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos - BASE: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.- Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Tablas de Avisos de este Juzgado y en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Morelia, Michoacán - Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1775 -17, 23 y 29 abril

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 30/97, PEDRO SAMANO MEDINA, AIDA SAMANO MEDINA Y MANUEL SAMANO MEDINA, por su propio derecho promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria, inmatriculación judicial, respecto del terreno y casa en él construida, denominado "La Presa", ubicado en la calle Paseo de los Cazadores número 42, inmediaciones de Fuentes de Satélite y Rancho Castro, localidad de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes, al norte: linda en 17.64 m con Río Tlalnepanltla, al sur: linda en 25.84 m con calle Paseo de los Cazadores, al oriente: linda en 40.38 m con Francisco Rodríguez Uribe y al poniente: linda en 32.00 m con Isaias Cedillo Castillo, Haciendo una superficie total de: 765.91 metros cuadrados y la casa en él construida tiene una superficie de: 428.00 metros cuadrados. Por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, se ordenaron los presentes edictos para su publicación, llamando por este conducto a toda aquella persona que se crea con algún derecho sobre el inmueble en cuestión, lo haga valer en la vía y forma que le convenga.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación: dado en el presente en Tlalnepanltla, México, a los 13 días del mes de marzo de 1997.- Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo de lo Civil, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

386-A1.-1, 15 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 681/95-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE ANTONIO DELGADO ANGELES, en contra de SANCHEZ SANCHEZ HERIBERTO, se dictó auto de fecha 9 de abril del año en curso, donde se señalaron las 13:00 horas del día 8 de mayo de 1997, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del inmueble embargado en el juicio, consistente en el ubicado en el lote 32, edificio B, departamento 001, Unidad Habitacional, San Rafael, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en la calle F-8, Carlos Pichardo, sin número Cruz, en la calle de Avenida Manuel Morelos, sin número, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad que cubra el valor asignado por el perito designado para actualizar el avalúo respectivo, consistente en OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Por lo tanto publíquense los correspondientes edictos en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad por tres veces dentro de nueve días, fijándose además los mismos en la tabla de avisos de este juzgado a fin de convocar postores para que comparezcan a la almoneda de remate en la inteligencia de que debe mediar entre la última publicación y la celebración de la audiencia por lo menos siete días. Se expide a los 14 días del mes de abril de 1997 -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica

478-A1 -21, 24 y 29 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. RODOLFO LOPEZ HERRERA.

ROSA MENDEZ MENDOZA, en el expediente marcado con el número 97/97, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en la calle 23, lote 13, manzana 60 de la Col. El Sol, en Nezahualcóyotl, México que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.75 mts. con lote 12, al sur en 20.75 mts. con lote 14; al oriente en 10.00 mts. con lote 28, al poniente en 10.00 mts. con calle 23, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación de esta ciudad Ciudad Nezahualcóyotl, México a primero de abril de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1545.-7, 17 y 29 abril

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BULMARO REBOLLO AMBRIZ
Y ALFREDO OBREGON PAZ

EXPEDIENTE NUM 101/97
TERCERA SECRETARIA

PERLA VERONICA SANCHEZ MARTINEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión del Lote de Terreno marcado con el número 12, manzana 13, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente a este Distrito Judicial; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.40 mts. con lote 13; al sur 30.00 mts. con lote 11, al oriente: 15.00 mts. con lote 23, al poniente: 15.00 mts. con calle, con una superficie aproximada de: 453.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda seguida en su contra, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con los Artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México.- Texcoco México a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-El Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil Lic. Eduardo Alvarado Ramirez -Rúbrica
1561 -7, 17 y 29 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 269/97, la señora MA. DEL SOCORRO SANTANA BARCENAS, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un inmueble ubicado en el Barrio de Santiaguillo, del Municipio Ocoyoacac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 11.10 mts. con calle José Vicente Villada; al sur, 11.10 mts. con Felipe Salinas, al oriente, 12.40 mts. con calle Lic. Urquiza; y al poniente 12.50 mts. con Trinidad Chavira Astivia. Con una superficie aproximada de: 117.75 metros cuadrados.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, además se deberá fijar una copia de la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete - Doy fe. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1816.-21, 24 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente numero 1266/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIMSA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. en contra de CAP. MIGUEL ANGEL ROSETE SANCHEZ Y RODRIGO SANCHEZ VILLAGOMEZ, el C. Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil se señalan las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en departamento 103, del edificio en condominio el número 92 de la Avenida Tres, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, con las siguientes colindancias: al norte con Callejón del Estacionamiento 201, escalera de acceso a los departamentos 201 y 203 y cubo de luz, al sur: con casa vecina en el número de la calle Serafin Olarte, Avenida Cinco, al oriente: con la casa vecina 90 de la Avenida Tres; al poniente con casa vecina 94 de la Avenida Tres, con una superficie de 144 metros cuadrados, convóquense postores, anunciase la venta del bien embargado en el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este H. Juzgado, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$ 216,500.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos nombrados en autos.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, a los 21 días del mes de abril de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1888.-24, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

REYES CALDERON MEDINA, en su carácter de endosatario en procuración de FEDERICO ALVARO MATA VALDERRAMA, demanda en el expediente número 471/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, a MARIA MACIAS CASTRO, C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señala las once horas del día 15 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, la casa número veinticuatro de la calle Libertad, lote 28, letra A, de la manzana 33 del fraccionamiento El Chamizal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 44,138.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), precio de avalúo. Se convoca postores para que se presenten a la presente Almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación y en la puerta de este Juzgado, dado en Ecatepec de Morelos, México, a 18 de abril de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Marcelino Garcia Nava -Rúbrica

499-A1.-24, 29 abril y 6 mayo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente numero 895/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO CELESTINO CHAN Y CHI, en contra de CARLOS MARIN CONTRERAS, el C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las trece horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un inmueble, casa habitación ubicado en Lago Patzcuaro número 203, Prolongación del Fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte tres líneas 15.95 mts. con Agustín Gaspar Moreno, la segunda 11.80 mts. con Carlos Marín Contreras y la tercera 12.80 mts. con Carlos Marín Contreras; al sur: 35.80 mts. con Rodolfo Pérez Alcántara; al oriente: 9.00 mts. con Carlos Marín Contreras, primera línea, segunda línea 10.00 mts. con Carlos Marín Contreras; al poniente: 23.00 mts. con calle Patzcuaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales volumen 302, partida número 500-5667, fojas 85, libro primero, sección primera, de fecha 30 de julio de 1991, a favor de CARLOS MARIN CONTRERAS.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Toluca, México, a 22 de abril de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1876.-24, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 190/95-1a.

LIC. LUIS BALDERAS RAMIREZ, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSE LUIS ARREDONDO NEGRETE y ELIZABETH GARCÉS LARA, relativo al juicio ejecutivo civil, tramitado ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 190/95-1a. y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, en Hidalgo número 75, casa 4, lote 3, manzana XVIII, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros con Calle Hidalgo; al sur: 28.00 metros con propiedad privada; al oriente: 20.00 metros con lote número 5, al poniente: 20.00 metros con el lote número 3; se señalan las doce horas del día doce de mayo del año en curso, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos del juzgado, para lo cual se convoca postores, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos que obran en autos. Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana -Rúbrica.

493-A1.-24, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 241/75, relativo al juicio verbal, incidente de cesación de alimentos, promovido por VALENTE SILVA LOPEZ, en contra de ORALIA MEJIA GUADARRAMA, NICOLAS Y ANGEL ambos de apellidos SILVA MEJIA, el C. juez de los autos admitió el Incidente de Cesación de Alimentos y ordenó el emplazamiento a los demandados, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por medio de edictos, ordenándose su publicación de las prestaciones reclamadas por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Tenango del Valle, México, en el cual el actor le demanda las siguientes prestaciones. A) -La Cesación de la Obligación Alimentaria impuesta al suscrito, respecto de mi ex-esposa y de mis hijos Nicolás y Angel; B) -En consecuencia de ellos se me libre de tal obligación. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a al incidente instaurada en su contra, ordenándose fijar en la puerta de éste juzgado una copia integra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la representa se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal en cita. Tenango del Valle, México, a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1763 -17, 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO 5o. DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JAVIER ARAUJO MOLINA

Que en el expediente marcado con el número 1282/96-2, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ODILIA MARTINEZ GASPAS en contra de JAVIER ARAUJO MOLINA, el C. Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México de Primera Instancia, ordenó se emplazara por medio de edictos al demandado señor JAVIER ARAUJO MOLINA, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del código en cita.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, además fijese en la puerta de este tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado el presente en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel -Rúbrica.

1773 -17, 29 abril y 13 mayo

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DAVID RAMIREZ MARTINEZ.

CARMEN RAMIREZ MARTINEZ, por su propio derecho en el expediente número 159/97-1, que se tramita en este juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 14, calle Michoacana, de la Colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda, al norte 21 50 m con lote 19; al sur 21.50 m con lote 20, al oriente 10 00 m con lote 6, y al poniente 10.00 m con Avenida 13 con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

1774 -17, 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1188/96-2ª

SEGUNDA SECRETARIA

JUICIO, DIVORCIO NECESARIO

ACTOR: MIREYA ELIZABETH ROLDAN ROJAS.

DEMANDADO: NICOLAS FABIAN VAZQUEZ ALATORRE.

En el expediente al rubro citado el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintitrés de enero del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MIREYA ELIZABETH ROLDAN ROJAS, en la que le demanda, a).- El divorcio necesario, b).- La pérdida de la patria potestad sobre nuestra menor hija habida en el matrimonio y quien lleva por nombre Paulina Elizabeth Vázquez Roldán, c).- La guarda y custodia en mi favor de la menor hija del matrimonio, d).- El pago de pensión alimenticia en favor de la suscrita y de la menor hija del matrimonio, e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado este término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Naucalpan de Juárez, a 11 de febrero de 1997.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales -Rúbrica.

464-A1.-17, 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente Número 121/97 relativo a las diligencias de información Ad-perpetuam, promovidas por RAFAEL GARCIA ANGELES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en una fracción de terreno en Juan Aldama, sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte, 10.40 mts. con la sucesión Celio Martínez Morán; al sur, 10.40 mts. con propiedad particular, al oriente 13.00 mts. con propiedad particular y al poniente 13.00 mts. con calle Juan Aldama, teniendo una superficie de 135.20 metros cuadrados, la ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste Juzgado a deducirlo.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica

1805.-21, 24 y 29 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1045/96.

DEMANDADOS MANUEL AVILA GIL Y BERNARDO ECKSTEIN SALZ.

MIGUEL LICEA MONTEJANO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 492, ubicado en calle Norteñas No. 227, Colonia Aurora hoy conocida como Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.00 m linda con calle Rayito de Sol, hoy conocida como Cuarta Avenida; al sur en 12.00 m linda con lote 10 al oriente, en 24.00 m linda con calle Noche Plateada, hoy conocida como Caminante; al poniente: en 21.00 m linda con calle Norteñas, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a dar contestación a la demanda hecha en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaria de éste H. juzgado a su disposición copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a seis de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica

1766.-17, 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VIRGINIA SANCHEZ PORTILLO, bajo el expediente número 179/97 promueve ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam respecto del inmueble denominado "Taxay" ubicado en el barrio de Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte, 59.00 metros con propiedad de Cementos Apasco, S.A. de C.V., al sur, 100.00 metros con camino, al oriente: 258.00 metros con propiedad de Cementos Apasco, S.A. de C.V., al poniente: 201.00 metros con Samuel Monroy Barrera, con superficie total aproximada de 17.516.00 metros cuadrados

Para su publicación por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Jose Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica

1807.-21, 24 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DANIEL MUÑOZ AMARO

IRMA GONZALEZ LOPEZ, ha promovido en su contra ante este juzgado, bajo el expediente número 798/96-2 juicio ordinario civil, sobre usucapion, respecto del inmueble ubicado como departamento dos, condominio 10 del lote 53, manzana 2, distrito 33-B-H, de la calle Rios Suchiate, con número oficial 48-A del Fraccionamiento Colinas del Lago Cuautitlán Izcalli Estado de Mexico cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Planta Baja, superficie 37.10 m2, al poniente 1.80 m con patio de servicio del departamento 01, al norte 1.50 m con patio de servicio del departamento 01, al poniente: 2.05 m con lote 54, al sur: 2.85 m con patio de servicio, al poniente 1.90 m con patio de servicio; al sur: 4.15 m con lotes 50 y 56, al oriente 5.55 m con lote 52, al norte: 1.405 m con área común abierta; al oriente: 2.525 m con área común abierta, al norte: 1.80 m con el departamento 01, al poniente: 2.30 m con el departamento 01, al norte: 2.30 m con el departamento 01 ABAJO: 37.10 m2. Con el terreno; ARRIBA: 37.10 m2. Con su planta baja, planta alta, superficie: 32.60 m2. Al poniente: 1.80 m con el vacío del patio de servicio, al norte 1.50 m con el vacío del patio de servicio, al poniente: 2.05 m con lote 54 al sur: 2.85 m con el vacío de su patio de servicio, al poniente 1.90 m con el vacío de su patio de servicio, al sur: 4.15 m con lotes 50 y 56, al oriente: 5.35 m con lote 52, al norte: 1.405 m con el vacío del área común abierta, al norte 4.95 m con el departamento 01, ABAJO: 32.60 m2., con su planta alta, ARRIBA 32.60 m2 con azotea general. En virtud de que se ignora su actual domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal a apersonarse al mismo con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca Estado de México, y en otro de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli Estado de México Dado en el local de este Juzgado, a los 25 días del mes de marzo de 1997.-Doy fe.-C. Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica

415-A1 -7, 17 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 278/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC ROBERTO GOMEZ CASTRO, en contra de JORGE SEGURA TORRES, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día ocho de mayo del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados en autos consistentes en un comedor de seis piezas, una sala de tres piezas, un modular panasonic con número de serie K8062743, color negro un televisor de 14" panasonic, número de serie NA71941765, color negro/café, publíquese por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 3 600 00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Toluca, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1926 -25, 28 y 29 abril

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 564/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. NORMA ANGELICA GARCIA MARTINEZ Y/O CONCEPCION ALFREDO DIAZ PICHARDO, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ RIOS, la Juez del conocimiento ordeno sacar en primera almoneda de remate los muebles consistente en Una sala compuesta de tres piezas, consistente en un sillón, sofá en tela rayada en color beige y café con plástico; Un Televisor marca Philco de 16 pulgadas (blanco y negro), con botón de sintonizador de canales, con seis botones al frente, hecho en México, un televisor marca General Electric de 20 pulgadas, con tres botones y sintonizador de canales, con antena de conejo de 127 V. Un modular marca Packar Bell, constante en tornamesa, cassette radio AM y FM, de 23 botones al frente para su control, modelo 5-4510-ABTG, tono 122723, con mueble de madera color café cuatro compartimientos y dos bocinas de la misma marca de aproximadamente 60 cm de altura por 25 de ancho, Una Enciclopedia de diez tomos, Mexico a través de los siglos, Editorial Cumbre S.A. Mexico, D.F., empastado en color verde seco, Una Enciclopedia, Nueva Enciclopedia Temática, constante de catorce tomos, Editorial Cumbre S.A., empastado en color azul marino con azul cielo, Una Enciclopedia de Oro, constante de dieciséis tomos, empastada en color dorado con café claro Editorial Navaro S.A. Una Enciclopedia de las Ciencias, constantes en diez tomos, Editorial Cumbre S.A., empastados en color verde. Una Enciclopedia de las Bellas Artes, constante en cuatro tomos Editorial Cumbre S.A., empastados en color café claro con paisajes. Un Librero de aproximadamente 1 80 cm. de alto por un metro de ancho con cinco compartimientos en color café de madera, todo esto en regulares condiciones de uso, con valor de \$ 4 416 33 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 33/100 M.N.), precio de avalúo y siendo posturas legal las que cubra las dos terceras partes del mismo.

señalandose para tal efecto las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete ordenándose las publicaciones por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO convocando postores, Toluca, México, 23 de abril de 1997.-Doy fe. Secretario, Lic. Raquel Garduño Garduño.-Rúbrica
1927 -25, 28 y 29 abril

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 393/95-1 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE BARCENAS BENÍTEZ, en contra de CARLOS RAMIREZ MARTINEZ, el Juez señaló las doce horas del diecinueve de mayo del año en curso, para la celebración de la primera almoneda de remate, en el presente juicio respecto de los bienes que se detallan: 1.- Un molino de carne Sanity, serie 5395 modelo 1275 de I C F., color azul metálico, de aproximadamente treinta centímetros de ancho por cincuenta de largo. 2.- Una bascula de plataforma tipo reloj de 30 kg de capacidad marca Eura, serie 7045 modelo 2000/30 de fabricación nacional. 3.- Una vitrina con refrigeración para carnicería marca Ojeda de 2 50 m de largo por 1 40 de altura y 45 cm. de ancho en su parte alta, modelo WGR-250, serie 9757-30-1-17-V color blanco y molduras imitación madera, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que le fue fijado por peritos.

Para su publicación en el periodico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en el local de este H. Juzgado a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica

505-A1.-25, 28 y 29 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número 145/97, relativo al juicio jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación judicial promovido por LUIS TORIBIO MANJARREZ FLORES, El C. Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Núm. 213, San Antonio la Isla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte, 11 10 mts con Eloy Manjarrez López, al sur 11 10 mts con Pablo Manjarrez Flores, al oriente 7 10 mts con Dionicio Manjarrez Vázquez al poniente 7 10 mts con calle Miguel Hidalgo; con una superficie aproximada de 78.81 metros cuadrados.

Ordenándose la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periodico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.-Tenango del Valle, México, abril diez de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica

1728 -15, 29 abril y 15 mayo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 80/97, relativo a las diligencias de información ad-perpetuum, promovidas por CARLOS FERNANDO MUCHARRAZ NIETO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Ruta del Bosque S/N en el Acceso al Fraccionamiento Avándaro, Paraje El Molinito, en Avándaro, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: 53.00 m con lote sin número, de la manzana uno, al sur: 27.00 m con propiedad federal, depósito de agua de la manzana tres, al oriente: 91.50 m con carretera Ruta del Bosque acceso Avándaro al poniente: 76.75 m con varios predios, con lote tres, manzana tres; 68.45 m y con lote dos manzana tres en: 8.30 m. Con una superficie de: 2,148.00 m², el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha 17 de febrero de 1997, ordenó la publicación de la presente solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la entidad por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, pasen a deducirlo en términos de Ley, fijándose además un ejemplar de la presente solicitud en el predio objeto de la información.-Valle de Bravo, México, a 25 de marzo de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1887 -24, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1139/93.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de EDICIONES INFORMA, S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta capital, ha señalado las nueve treinta horas del día trece de mayo del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en Tercera Almoneda y que se refiere al bien inmueble y que es la casa con terreno ubicado en la calle Roma, No. 22 colonia Francisco Villa, municipio de Tlalhepanitla, Estado de México, C.P. 54059 con una superficie total de 209.00 metros cuadrados, mismo que se llevara a cabo sin sujeción a tipo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.

México, D.F., a 7 de abril de 1997.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Salvador Ramírez Rodríguez.-Rúbrica

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días en los estrados del Juzgado; Tesorería del D.F., periódico El Heraldo de México, y sitios de costumbre.

502-A1.-24, 29 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
VILLA VICTORIA, MEX.
E D I C T O**

RAUL ASCENCIO PILAR, promueve en el expediente número 34/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil en contra de ALFONSO VELAZQUEZ G la Ciudadana Juez del conocimiento Licenciada MARIA DOLORES SERRANO URBINA, señalo las once horas del día trece de mayo del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, el bien mueble embargado en la presente consiste UNA CAMIONETA Pick-Up estaquitas, color azul claro, modelo mil novecientos setenta y uno, número de serie L1-103860 marca DODGE, número de motor Hecho en México placas de circulación LC9917. Sirviendo de base para el remate de este bien la cantidad de \$ 6 300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo emitido y con postura legal que cubra las dos terceras partes del precio fijado

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en los estrados de este H. Juzgado, en el Diario de mayor circulación en la entidad - Villa Victoria, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete - ATENTAMENTE, El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Catarino Mendoza Castro -Rúbrica.

1898 -25, 28 y 29 abril

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp No. 476/97, TOMAS JESUS ZAREÑANA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de G Ayala s/n., Tonalco, distrito de Tenancingo, mide y linda norte: 8.00 m con Moisés Zareñana y José Andrade; sur: 8.00 m con calle de G Ayala; oriente: 24.70 m con Moisés Zareñana; poniente: 24.70 m con José Andrade. Superficie de 197.60 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.- Tenancingo, México, 16 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Jose Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

1808.-21, 24 y 29 abril

Exp No. 477/97, TOMAS JESUS ZAREÑANA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón, Tonalco, distrito de Tenancingo, mide y linda norte: 120.00 m con Rosendo Zareñana Ortiz, sur: 130.00 m con Arnoldo Morales D; oriente: 39.00 m con Rio Salado; poniente: 39.00 m con camino vecinal Superficie de 4,875.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.- Tenancingo, México, 16 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

1808 -21, 24 y 29 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Expediente 287/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Jesús Urueta", ubicado en domicilio conocido Mesa de Bañi, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, mide y linda. Norte: 50.00 mts. con José Zaldivar Alvarez, Sur: 80.00 mts. con Criaco de la Cruz, Oriente: 22.00 mts. con Criaco de la Cruz, Poniente: 77.00 mts. con campo deportivo, con una superficie aproximada de 3 850.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - El Oro, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Monter Flores -Rúbrica.

1867 -24, 29 abril y 6 mayo

Expediente 286/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "18 de Marzo", ubicado en Privada José Ma. Morelos s/n, Colonia Felipe Ureña, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda. Norte: 13.70 mts. con calle 5 de Mayo, Sur: 8.00 mts. con Av. José Ma. Morelos, Oriente: 50.70 mts. con calle 21 de Marzo, Poniente: en 2 líneas: 18.90 mts. y 32.00 mts. con calle 2 de Marzo, con una superficie aproximada de 700.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Atlacomulco, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Monter Flores -Rúbrica.

1867.-24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 285/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Silvestre Revueltas", ubicado en Hóndiga, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México, mide y linda. Norte: 30.00 mts. con el terreno de la Escuela Primaria "Rosario Castellanos", Sur: 44.70 mts. con el terreno del C. Gerónimo Plata Martínez, Oriente: 14.00 mts. con el terreno del C. Gerónimo Plata Martínez, Poniente: 30.00 mts. con el terreno del C. Gerónimo Plata Martínez, con una superficie aproximada de 821.7 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Acambay, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Monter Flores -Rúbrica.

1867 -24, 29 abril y 6 mayo

Expediente 284/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T V No. 387 "Ignacio Zaragoza", ubicado en La Magdalena Cruz Blanca, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, mide y linda. Norte: 16.20 mts. con campo de fut-bol, Sur: 26.10 mts. con calle, Oriente: 66.00 mts. con C. Benito Contreras, Poniente: 64.95 mts. con arroyo y calle, con una superficie aproximada de 1 528.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascalcingo, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Monter Flores -Rúbrica.

1867 -24, 29 abril y 6 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Expediente 216/1997. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria General "Lic. Andrés Molina Enríquez" ubicado en Km. 1, carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda. Norte: 236.20 mts. con Colonia Vista Hermosa, Sur: 225.60 mts. con Av. Vicente Guerrero, Oriente: 103.00 mts. con calle Justo Sierra, Poniente: 130.60 mts. con Bodega Conasupo, con una superficie aproximada de 30,156.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997 -C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

1867 -24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 217/1997. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T V No. 435 "Lic. Adolfo López Mateos", ubicado en La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbon, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda. Norte: 45.80 mts. Escuela Primaria "Benito Juárez", Sur: 47.00 mts. con camino Oriente: 23.00 mts. con C. Leopoldo Juárez C., Poniente: 21.00 mts. con Escuela Primaria "Benito Juárez", con una superficie aproximada de 1,020.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997.-C Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24, 29 abril y 6 mayo

Expediente 214/1997, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Lic. Andrés Molina E." ubicado en Primera Manzana de San Nicolás, Municipio de Timilpan Distrito de Jilotepec México mide y linda Norte: 39.80 mts con C. Simón Sosa Molina; Sur: 40.00 mts con C. Simón Sosa Molina, Oriente: 50.10 mts con C. Simón Sosa Molina, Poniente: 50.00 mts con C. Simón Sosa Molina, con una superficie aproximada de 179.90 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, - Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997.-C Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

1867.-24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 207/1997, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria No. 609 "José Vasconcelos", ubicado en Xixhata Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda Norte: 46.50 mts. con calle de acceso a la Escuela Primaria "Benito Juárez"; Sur: 74.30 mts con C. Agustín Blas y C. Pablo Blas, Oriente: 30.50 mts. con Escuela Primaria "Benito Juárez", Poniente: 40.20 mts. con calle de acceso a iglesia del pueblo, con una superficie aproximada de 1,842.20 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 206/1997, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Cesar Vallejo", ubicado en Cofradía Grande, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda Norte: 18.00 mts. con C. Marcelino Piña; Sur: 27.00 mts con C. Jose Franco; Oriente: 100.00 mts con C. Jacinto Monroy, Poniente: 100.00 mts con la Escuela Primaria, con una superficie aproximada de 2,250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Aculco, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

1867.-24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 204/1997, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Telesecundaria No. 354 "Horacio Zúñiga" ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda Norte: 40.00 mts con carretera; Sur: 40.00 mts con Delegación Municipal, Oriente: 62.50 mts. con Nemesio Ortiz; Poniente: 62.50 mts con Escuela Primaria, con una superficie aproximada de 2,500.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Aculco, México, a 19 de marzo de 1997.-C Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

1867.-24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 203/1997, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Margarita Paz Paredes", ubicado en Agua Bendita, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda Norte: 30.50 mts con terreno del C. Elías Cuevas M., Sur: 6.00 mts con camino; Oriente: 42.00 mts con camino vecinal, Poniente: 42.00 mts. con terreno del C. Elías Cuevas M., con una superficie aproximada de 273.75 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Timilpan, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

1867.-24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 202/1997, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Preparatoria No. 39, ubicado en Timilpan, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda Norte: 71.15 mts. con calle Juan Aldama; Sur: 71.15 mts con prolongación Calle Melchor Ocampo; Oriente: 96.60 mts. con C. Juan Pérez Arzate; Poniente: 100.20 mts. con C. Ramón Flores y terreno del H Ayuntamiento; con una superficie aproximada de 7,001.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Timilpan, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1867.-24, 29 abril y 6 mayo

Expediente 205/1997, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado

Secundaria T.V. No. 356 "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: 120.00 mts. con C. Clemente Gabriel Lagunas; Sur: 120.00 mts. con camino vecinal; Oriente: 50.00 mts. con C. Susana García Vda. de Lagunas; Poniente: 50.00 mts. con carretera Chapa de Mota-Jilotepec, con una superficie aproximada de: 6,000.000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chapa de Mota, México, a 19 de marzo de 1997 -C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo

Expediente 209/1997 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. No. 248 "Forjadores de la Patria", ubicado en San Juan Tuxtepec, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: 177.00 mts. con camino Nacional; Sur: 116.50 mts. con C. Juan Alberto; Oriente: 61.50 mts. con vereda vecinal; Poniente: 78.80 mts. con barranca, con una superficie aproximada de: 7.879.13 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chapa de Mota, México, a 19 de marzo de 1997 -C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 208/1997, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Rosaura Zapata", ubicado en Barrio Los Dominguez, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: Sur: 24.70 mts. con C. Rafael Torres Rentería; Oriente: 84.68 mts. con camino comunal; Poniente: 81.00 mts. con C. Rafael Torres Rentería, con una superficie aproximada de: 1,000.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Villa del Carbón, México, a 19 de marzo de 1997 -C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 201/1997, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Nezahualcōyotl", ubicado en El Ocotaf, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: 20.50 mts. con camino vecinal; Sur: 21.50 mts. con

construcción de una delegación, Oriente: 50.50 mts. con el C. Jesús Vargas Rueda; Poniente: 50.50 mts. con acceso privado; con una superficie aproximada de: 1,060.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Villa del Carbón, México, a 19 de marzo de 1997 -C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 210/1997, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Telesecundaria "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Domicilio conocido, San Francisco Acazuchitlaltongo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: 80.00 mts. con la Iglesia del lugar; Sur: 80.00 mts. con Narciso Padilla Herrera; Oriente: 25.00 mts. con camino Real; Poniente: 25.00 mts. con terreno de la comunidad; con una superficie aproximada de: 6.000.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Polotitlán, México, a 19 de marzo de 1997 -C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo

Expediente 211/1997, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "David Alfaro Siqueiros", ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: 88.90 mts. con carretera Buenavista Canalejas; Sur: 42.30 mts. y 41.50 mts. con Cirilo Gabriel y Febronia Santiago; Oriente: 22.00 mts. y 20.00 mts. con Febronia Santiago y Escuela Primaria; Poniente: 41.50 mts. con C. Cirilo Gabriel; con una superficie aproximada de: 2,660.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 212/1997, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Gral. Felipe B. Berriozábal", ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: 40.00 mts. con C. Enrique Becerril

Alcántara. Sur. 40.00 mts. con C. Enrique Becerril Alcántara y C. Cruz Alcántara Huitrón. Oriente. 40.00 mts. con camino. Poniente 40.00 mts. con C. Enrique Becerril Alcántara. con una superficie aproximada de: 1.600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1867 -24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 213/1997, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Ignacio Manuel Altamirano", ubicado en Loma Alta, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda. Norte: 30.00 mts. con Escuela Primaria. Sur: 30.00 mts. con C. Antonio Cruz. Oriente: 30.00 mts. con C. Cornelio Linares Almaraz. Poniente: 30.00 mts. con Delegación Municipal; con una superficie aproximada de: 900.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

1867 -24. 29 abril y 6 mayo

Expediente 215/1997, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Luis Moya", ubicado en Decandaje, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Norte: 35.00 mts. con Escuela Primaria. Sur: 35.00 mts. con milpa. Oriente: 35.00 mts. con milpa. Poniente: 35.00 mts. con camino, con una superficie aproximada de: 1.125.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 19 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

1867 -24. 29 abril y 6 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Expediente 1810/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria Oficial No. 0552 "Narciso Bassols", ubicado en Av. de Las Flores s/n, Colonia Lomas de Altavista, Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 60.00 mts. en línea quebrada de: 15.00 mts. con lotes 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 11 de la

manzana 2. Sur. 60.00 mts. con calle Orquidea; Oriente: 84.00 mts. con barranca. Poniente: 99.00 mts. con Av. de las Flores; con una superficie aproximada de: 5.490.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1867 -24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 1813/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria Oficial No. 0516 "México", ubicado en Ciruelos Esq. Av. México s/n, Barrio Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 64.00 mts. con la misma área; Sur: 64.00 mts. con calle Ciruelos; Oriente: 94.00 mts. con área de Servicios Públicos. Poniente: 94.00 mts. con Av. México; con una superficie aproximada de: 6.016.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chimalhuacán, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

1867 -24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 1814/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria Oficial No. 0584 "Sebastián Lerdo de Tejada", ubicado en Zafiro y Rayito de Luna Barrio Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 56.48 mts. con calle Zafiro; Sur: 56.48 mts. con área de donación; Oriente: 123.93 mts. con calle Rayito de Luna; Poniente: 123.93 mts. con área de donación (Preescolar); con una superficie aproximada de: 7.000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chimalhuacán, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 1815/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria Oficial No. 0534 "Tepochcalli" (Unidad Pedagógica) y Primaria No. 2147 mismo nombre, Jardín de Niños No. 1486, ubicado en Ameyalco s/n, Barrio Labradores, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 107.17 mts. con calle

Izacanac; Sur 103 17 mts con calle Ameyalco; Oriente: 70.50 mts con calle sin nombre y 28 00 mts con calle Pachli. Poniente: 93 40 mts. con misma área de donación y C.B.T.I.S No 70 con una superficie aproximada de: 10.042.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Chimalhuacan, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo

Expediente 1816/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Justicia ubicado en Carretera a Chimalhuacan, Barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacan, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 41 50 mts con propiedad privada, Sur: 40 00 mts con Av. Nezahualcóyotl, Oriente: 51 00 mts con Privada Paraiso; Poniente: 51 35 mts, con propiedad privada con una superficie aproximada de: 2 040 00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chimalhuacan, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza -Rúbrica

1867 -24 29 abril y 6 mayo

Expediente 1811/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Educación Especial Centro de Atención Psicopedagógica No 7 ubicado en Domicilio conocido, Santa María Coatlan, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 40.61 mts con Arroyo; Sur: 40 61 mts con Telesecundaria (calle sin nombre), Oriente: 51.60 mts, con calle sin nombre, Poniente: 51.60 mts, con Preescolar; con una superficie aproximada de: 2,095.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Teotihuacán, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

1867 -24 29 abril y 6 mayo

Expediente 1812/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Felipe Angeles", ubicado en Amapola s/n, Santa Rosa, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 86.60 mts con la C. Flor de Liz; Sur: 96.60 mts, con la C. Amapola; Oriente: 43.80 mts, con ampliación Sta. Rosa; Poniente: 45.20 mts, con Av. Las Flores; con una superficie aproximada de: 4,000.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Chicoloapan, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 1817/97 LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Lázaro Cárdenas", ubicado en San Jerónimo Amanalco, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 34.40 mts, con C. Juan Arias Pérez; Sur: 17 80 mts, con camino principal; Oriente: 68 20 mts con C. Juan Velázquez García; Poniente: 54.80 mts, con C. Andrés Arias Aveleyra; con una superficie aproximada de: 1.654.283 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1867 24, 29 abril y 6 mayo

Expediente 1818/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria No 0560 "Leyes de Reforma" ubicado en Flor de San José s/n, Colonia Santa Rosa, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 54 50 mts, con calle Flor de San José, Sur: 22.15 mts con calle Maravillas, Oriente: 55 80 mts con Casas Habitación; Poniente: 86.90 mts, con terrenos baldíos, con una superficie aproximada de: 4.406 20 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1867 -24, 29 abril y 6 mayo.

Expediente 1819/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "2 de Octubre", ubicado en Calle Cd. Mendoza s/n, colonia 17 de Marzo, San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacan, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: Norte: 46.00 mts, con la calle Mujeres Ilustres; Sur: 54 00 mts con el Jardín de Niños, Oriente: 50.30 mts, con calle Cd. Mendoza; Poniente: 52.50 mts, con la calle Toluca; con una superficie aproximada de: 2.570.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco México, a 9 de abril de 1997.-C Registrador, Lic Juan
Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Expediente 349/97 LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "General Vicente Guerrero", ubicado en Cinco Caminos, Municipio de Ocuilan, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: Norte: 125.60 mts. con C. Librado Ferreyra, Sur: 100.00 y 32.00 mts. con C. Leovigildo, C. Juan G. y C. Adolfo Camacho, Oriente: 20.00 mts. y 18.00 mts. con la Av. Galeana, Poniente: 35.00 mts. con C. Francisco Patiño; con una superficie aproximada de: 5,076.20 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 14 de marzo de 1997.-C Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

1867.-24. 29 abril y 6 mayo

Expediente 348/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria No. 412 "Alfredo del Mazo", ubicado en San Alejo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: Norte: 34.17 mts. con cancha de basquet-bol; Sur: 37.65 mts. con propiedad de la colonia; Oriente: 26.77 mts. con calle de Oyamel, Poniente: 43.05 mts. con C. Jesús Domínguez Zariñana, con una superficie aproximada de 1,252.62 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 347/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria General No. 309 "Victor Hugo", ubicado en Zacango, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: Norte: 57.00 mts. con Escuela Primaria "Dr. Gustavo Baz"; Sur: 66.00 mts. con Jorge Gómez Figueroa y Guillermo Fuentes P.; Oriente: 63.00 mts. con tanque de almacenamiento de agua de riego; Poniente: 54.00 mts. con C. David Gómez Figueroa; con una superficie aproximada de: 3,505.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C Registrador, Lic
José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 346/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Leon Felipe", ubicado en Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda, Norte: 16.50 mts. con C. Roberto Millán Márquez; Sur: 16.50 mts. con la calle, Oriente: 28.00 mts. con C. Anita Muñoz Nieto, Poniente: 28.00 mts. con C. Roberto Millán Márquez; con una superficie aproximada de: 462.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 345/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "Sor Juana Inés de La Cruz", ubicado en Alta de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda, Norte: 200.00 mts. con el Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz", Sur: 200.00 mts. con C. Eruviges Villegas, oriente: 24.00 mts. con el Río Tinoco, Poniente: 24.00 mts. con camino vecinal, con una superficie aproximada de: 4,800.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 344/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "Gustavo Diaz Ordaz", ubicado en El Zapote, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda, Norte: 34.75 mts. con calle principal; Sur: 34.75 mts. con C. Manuel Ayala Vázquez, Oriente: 37.00 mts. con calle s/n; Poniente: 37.00 mts. con Esteban Ayala Vázquez; con una superficie aproximada de: 1,289.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

1867.-24. 29 abril y 6 mayo.

Expediente 343/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Ramón Campoamor", ubicado en Potrero Nuevo, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: Norte: 50.00 mts. con C. Manuel Nava Guadarrama Sur: 50.00 mts. con C. Ignacio Morales Becerra; Oriente: 30.00 mts. con C. Manuel Nava Guadarrama Poniente: 30.00 mts. con calle pública, con una superficie aproximada de: 1,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

1867.-24, 29 abril y 6 mayo

Expediente 342/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Vasco Núñez de Balboa", ubicado en Baja de Laja Azul, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: Norte: 30.00 mts. con Escuela Primaria, Sur: 30.00 mts. con propiedad del C. Norberto Muñoz; Oriente: 30.00 mts. con Escuela Primaria; Poniente: 30.00 mts. con propiedad del C. Norberto Muñoz, con una superficie aproximada de: 900.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

1867.-24, 29 abril y 6 mayo

Expediente 341/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Josefa Ortiz de Domínguez", ubicado en Colonia El Progreso Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México mide y linda: Norte: 40.80 mts. con C. Antonio Arizmendi Ayala, Sur: 40.45 mts. con C. Faustino Castañeda y Nazareo Acosta A., Oriente: en dos líneas: 11.25 y 20.10 mts. ambos con Arroyo, Poniente: 25.00 mts. con calle Prolongación Obregón; con una superficie aproximada de: 1,144.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

1867.-24, 29 abril y 6 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 334/96. C. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle principal sin nombre, San Antonio Yondeje, en el municipio de Timilpan, mide y linda: al norte: 21.80 m en dos líneas de 18.30 y 3.50 m y linda con propiedad del Sr. Leocadio Caballero Jiménez, al sur: 21.80 m y linda con la antigua Escuela Primaria "Benito Juárez", al oriente: 12.50 m y linda con la calle principal sin nombre, al poniente: 12.50 m en dos líneas de 9.00 y 3.50 m y linda con propiedad del Sr. Leocadio Caballero Jiménez. Superficie aproximada: 241.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 218/97. C. URBANO RAFAEL ALCANTARA HERNANDEZ Y/O FRANCISCO ALCANTARA HERNANDEZ promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la colonia Vista Hermosa municipio de Jilotepec, mide y linda: al norte: en cuatro líneas de 14.80, 90.00, 3.30 y 4.15 m y linda con carretera a Canalejas, al sur: 20.80 m y linda con Bodega, al oriente: en cuatro líneas de 9.65, 200.00, 40.00 y 6.90 m y linda con el Sr. Angel Hernández Tapia, al poniente: 19.25 m y linda con el Sr. Jorge Franco.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

1868.-24, 29 abril y 6 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 2011/97. C. ADELA TORRES CERDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle 16, lote 7, manzana s/n, colonia San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Gabino Luis Nequiz B., al sur: 15.00 m con Gabino Luis Nequiz B., al oriente: 10.00 m con calle 16, al poniente: 10.00 m con Gabino Luis Nequiz B. Superficie aproximada: 150.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 2012/97. JUAN ROSALINO CONTRERAS ESPINOZA Y TEODORA TELLO GUERRERO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Tercera cerrada Cinco de Mayo predio Las Salinas, Santa María

Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda al norte: 8.60 m con calle actualmente Tercera cerrada Cinco de Mayo, al sur: 8.60 m con lote 5, al oriente: 11.95 m con lote 2, al poniente: 11.95 m con lote 4. Superficie aproximada: 102.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 2013/97, LIC. ARTEMIO CORTES SANDOVAL Y BLANCA ELENA FLORES DE C. promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Tercera cerrada 5 de Mayo predio Las Salinas Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 7.20 m con calle actualmente Tercera cerrada Cinco de Mayo, al sur: 7.00 m con lote 6, al oriente: 20.00 m con lote 1, al poniente: 20.00 m con lote 3, y 5 y con un Ancón de 7.35 m cuadrados al sur. Superficie aproximada 148.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1794/97, CANDELARIA JIMENEZ MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Lomas de Atlapac, manzana s/n, lote 57, predio denominado Tepetlapa, municipio de Los Reyes La Paz, México, distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote 56, al sur: 15.00 m con lote 58, al oriente: 08.00 m con calle Cuatro, al poniente: 08.00 m con lote 43. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1798/97 C. EDITH ESCALONA VELASCO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González manzana 01, lote s/n predio Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, México, distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 26.00 m con lote 9, al sur: 26.00 m con calle, al oriente: 15.90 m con calle, al poniente: 13.00 m con calle. Superficie aproximada de: 375.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1795/97, C. IGNACIO ROMAN SEVERIANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Col. La Magdalena Atlapac manzana s/n, lote 08, predio Clatelticla, municipio de Los Reyes La Paz, México, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 m con Alejandro González Loaiza, al sur: 14.00 m con calle de Degollado, al oriente: 15.00 m con cerrada, al poniente: 15.00 m con Emiliana López. Superficie aproximada de: 210.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1797/97, SALVADOR SANCHEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en La Col. Lomas de Atlapac predio Tepetlapa, manzana 02, lote 26, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.16 m con lote 27, al sur: 15.08 m con lote 25, al oriente: 08.00 m con lote 41, al poniente: 08.00 m con calle 2. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1796/97, ROMAN GONZALEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Atlapac predio Xalpa manzana s/n, lote s/n, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 19.22 m con Silvia Fernández Monroy, al sur: 28.65 m con camino Viejo a San Vicente, al oriente: 02.95 m con camino Viejo a San Vicente, al poniente: 24.20 m con calle Ricardo Flores Magón. Superficie aproximada de: 248.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1445/97, CUTBERTO ALTAMIRANO MONROY, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Salvador Atenco, municipio de San Salvador Atenco, distrito del mismo Edo. de México, un inmueble denominado "Zacualco" mide y linda, al norte: 98.07 m con Pedro Altamirano Susano y 27.10 m con Gonzalo Altamirano, al sur: 28.05 m con Cutberto Altamirano Monroy y 58.52 m con Pedro Altamirano Susano, al oriente: 15.50 m con Gonzalo Altamirano, al sureste: 52.80 m con callejón del Naranja, al poniente: 16.70 m con calle Nacional y 30.98 m con Joaquín Altamirano. Superficie aproximada de: 4,159.86 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 12 de marzo de 1997.-C. Registrador,
Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 1446/97, CUTBERTO ALTAMIRANO MONROY
promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble
ubicado en San Salvador Atenco, municipio de San Salvador
Atenco, distrito del mismo Edo. de México, un inmueble
denominado "Zacualco", mide y linda: al norte: 28.00 m con
Cutberto Altamirano Monroy, al sur: 26.00 m con Joaquín
Altamirano Monroy, al oriente: 17.62 m con Cutberto Altamirano
Monroy, al poniente: 17.25 m con calle Nacional. Superficie
aproximada de: 470.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de
mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose
saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 12 de marzo de 1997.-C. Registrador,
Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1808/97 C MARIA CANDIDA LOAIZA CORTES
promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble
ubicado en La Primera Demarcación barrio El Calvario, municipio
de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco Estado de México, predio
denominado "La Mora", mide y linda: al norte: 23.30 m linda con
Callejón, al sur: 23.30 m linda con Víctor Loaiza Cortés
actualmente Teresa Velázquez Molina, al oriente: 11.85 m linda
con Lilia Islas Hernández actualmente Teresa Velázquez de
Valdez, al poniente: 11.75 m linda con calle Ocoyococ. Superficie
aproximada de: 276.34 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de
mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose
saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1807/97, C JOSE JULIAN CASTELLANOS
MUNGUÍA, promueve inmatriculación administrativa sobre el
inmueble ubicado en Los Reyes Nopala, municipio de
Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco Estado de México, predio
denominado "La Loma", mide y linda: al norte: 101.00 m linda con
Guadalupe Navarrete de Munguía, al sur: 119.55 m linda con
Pedro Espejel y Joaquina C., al oriente: 71.00 m linda con
Vicente Muñoz Meraz, al poniente: 71.00 m linda con calle.
Superficie aproximada de: 7.829.52 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de
mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose
saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 1809/97, C. ADRIANA CONCEPCION INOCENCIA
VERA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre
el inmueble ubicado en El Barrio El Calvario, municipio de
Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio

denominado "Texcalalto", mide y linda: al norte: 56.00 m linda con
Cleofas Espejel Cortez, al sur: 77.00 m linda con Eva Varela
Martínez, al oriente: 31.00 m linda con Barranca y camino, al
poniente: 21.80 m linda con calle. Superficie aproximada de
1.449.70 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de
mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose
saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1787/97, JUANA CISNEROS GONZALEZ,
promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble
ubicado en San José Texopa, municipio de Texcoco, distrito de
Texcoco, Estado de México, el predio denominado "Arenal", mide
y linda: al norte: 20.00 m con J. Concepción Velázquez Romero,
al sur: 20.00 m con Ma. Eugenia Rodríguez Flandes, al oriente:
20.00 m con calle San José, al poniente: 20.00 m con J.
Concepción Velázquez Romero. Superficie aproximada de:
400.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de
mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose
saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 1786/97, CONCEPCION ROBLES ESCALANTE,
promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble
ubicado en La Magdalena Panoaya, municipio de Texcoco,
distrito de Texcoco, Estado de México, el inmueble denominado
"Amanal", mide y linda: al norte: 22.55 m con Ricardo Alvarado
Pedroza, 05.00 m con paso de Servidumbre, al sur: 27.55 m con
Arcadia Delgado G., al oriente: 25.00 m con Petra Alvarado
Delgado, al poniente: 25.00 m con Alicia Alvarado Delgado.
Superficie aproximada de: 688.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de
mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose
saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
1868.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 1785/97, JOSE CONCEPCION ROBLES
ESCALANTE, promueve inmatriculación administrativa sobre el
inmueble ubicado en La Magdalena Panoaya, municipio de
Texcoco, distrito del mismo Estado de México, el inmueble
denominado "Amanal", mide y linda: al norte: 43.75 m con
Guadalupe Hernández López, al sur: 41.48 m con Avenida del
Trabajo, al oriente: 23.25 m con Avenida Juárez, al poniente:
27.50 m con Adolfo Ramos Aguilera y Alberto Dávila. Superficie
aproximada de: 1,080.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de
mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 1784/97, TOMAS DIODULFO MERAZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Dieguito Xochimanca, municipio de Texcoco, distrito del mismo Estado de México, inmueble denominado "Jaguey", mide y linda: al norte: 133.90 y 20.00 m con Alicia Rivera Morales, al sur: 114.72 m con calle, al poniente: 10.00 m con Alicia Rivera Morales. Superficie aproximada de: 6.623.59 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 9 de marzo de 1997.-C. Registrador,
Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 1444/97, C. JOSE ANTONIO CORONA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Edo. de México, predio denominado "Xacalco", mide y linda: al norte: 24.00 m con Rafael Castro Martínez, al sur: 24.00 m con Juan Guillermo Castro Sarabia, al oriente: 26.00 m con Ignacio Beteta, al poniente: 26.00 m con Ramón Castro Sarabia. Superficie aproximada de: 624.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 12 de marzo de 1997.-C. Registrador,
Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

1868.-24, 29 abril y 6 mayo

Exp. 1443/97, GONZALO LUNA COYOTL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cuanalan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Servidumbre de Paso, al sur: 10.00 m con José Rodríguez Peña, al oriente: 20.00 m con Armando Sánchez Paz, al poniente: 20.00 m con Mateo Martínez. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Edo. México, a 12 de marzo de 1997.-C. Registrador,
Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 6 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2790/97, ELFEGO VELASCO LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tizoc No. 118, Col. Azteca, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con Filiberto Martínez

Padilla, sur: 15.00 m con José Maya Ambrosio; oriente: 7.00 m con Manuela Colín; poniente: 7.00 m con David Colín. Superficie aproximada de: 105.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, 17 de abril de 1997.-C. Auxiliar, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1872.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 2784/97, ANTONIO SALGADO ZARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis la Manzana, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, el cual mide y linda al norte: 200.00 m con Juan Pichardo Esquivel y Santos González Robles; al sur: 260.00 m con Pedro Salgado Zarza; al oriente: 320.00 m con Roberto Salgado Pérez; al poniente: 216.00 m con Elías Pichardo Esquivel. Con una superficie aproximada de 63,200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, 15 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic.
Ignacio González Castañeda, Lic. Maura Adela Jaime Carmona,
Auxiliar.-Rúbricas.

1885.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 2783/97, HERMELINDO SALGADO ZARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis la Manzana, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, el cual mide y linda: al norte: 360.00 m con Roberto Salgado Pérez y Antonio Salgado Zarza; al sur: 410.00 m con Pedro Salgado Pérez, al oriente: 180.00 m con camino vecinal; al poniente: 120.00 m con Barranca. Con una superficie de aproximadamente 58,500.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, 15 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic.
Ignacio González Castañeda, Lic. Maura Adela Jaime Carmona,
Auxiliar.-Rúbricas.

1886.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 2840/97, JOAQUIN HIDALGO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo Tollocan No. 11, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 2 líneas 4.50 y 4.10 m con Eusebio Hidalgo Fuertes y Andador; sur: 8.60 m con Jorge Garcés; oriente: 17.50 m con Vicente Fuertes; poniente: 17.50 m con Jorge Garcés. Superficie aproximada de 150.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Toluca, México, 18 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic.
Ignacio González Castañeda, P.D. Maura Adela Jaime Carmona,
Auxiliar.-Rúbricas.

1883.-24, 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 167/97 FILEMON RAMOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la población de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda norte: 135.00 m linda con Canuto Méndez hoy Vicente Martínez, sur: 98.50 m con Nicolás Mendoza Suc. hoy Aida Ramos Benítez; oriente: 113.00 m linda con Teresa Mendoza hoy Antonio Benítez, poniente: 101.00 m linda con Nicolás Mendoza hoy Francisco Mendoza. Superficie aproximada de 12.492.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, 16 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica

1878.-24. 29 abril y 6 mayo

Exp. 754/97, MA DE LA LUZ MENDEZ DE SOTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Morelos s/n., Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda norte: 39.00 m con el Sr. José Alvarez; sur: 42.30 m linda con la propiedad restante del vendedor Sr. Alfonso Islas Granillo, oriente: 20.00 m linda con sucesión del Sr. Severo Urbina Acosta hoy Cerrada de Morelos; poniente: 20.00 m linda con el Sr. Miguel Méndez. Predio denominado Contlala. Superficie aproximada de 780.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, 16 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica

1878.-24. 29 abril y 6 mayo.

Exp. 756/97, FRANCISCO FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 20.90 m con Domitila Martínez; sur: 22.60 m linda con camino; oriente: 94.20 m linda con carril; poniente: 105.20 m linda con Anastacio Flores Predio denominado Teopantitla. Superficie aproximada de 2.093.08 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, 21 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1881.-24. 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 5900/96, JUAN HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, que

mide y linda al norte: 21.17 m con Rosa San Martín, al sur: 20.95 m con calle; al oriente: 25.35 m con calle; al poniente: 27.60 m con Cruz Islas

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 18 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1873.-24. 29 abril y 6 mayo

Exp. 1990/97, FELIX VALENTINO CORNEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Juan, lote 2, manzana 45 Z III, municipio de Chimalhuacán de este distrito que mide y linda, al norte: 250.00 m con Anselmo Valentino Cornejo; al sur: 250.00 m con Simón Valverde Castillo; al oriente: 40.00 m con Juan Valentino Cedillo; al poniente: 40.00 m con Calzada. Con una superficie de 10,000.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 14 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

1873.-24. 29 abril y 6 mayo.

Exp. 2288, AMPARO YESCAS PASTRANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acuescomac, del municipio de Atenco, del distrito de Texcoco, y mide: al norte: 6.50 m con Germán Yescas Pastrana, al sur: 5.80 m con Avenida Puebla; al oriente: 48.90 m con José Yescas Pastrana; al poniente: 48.90 m con Marcos Yescas P. Con una superficie de 300.73 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 6 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1873.-24. 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 203/97, ROBERTO FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de la Ciénega, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 44.50 m colinda con el pueblo de Santa Cruz; sur: 92.00 m colinda con Prócoro Flores Hernández; oriente: 198.50 m colinda con Santos Macedo, Silvino Flores y Sofía Flores Barón; poniente: 153.30 m colinda con Germán Flores de la Cruz. Superficie aproximada de 24,010.35 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 18 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1871.-24. 29 abril y 6 mayo.

Exp. 202/97, PROCORO FLORES HERNANDEZ. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de la Ciénega, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 92.00 m colinda con Roberto Flores Hernández, sur: 105.00 m colinda con una barranca; oriente 110.00 m colinda con Silvino y Agustín Flores Barón; poniente. 110.00 m colinda con Germán Flores de la Cruz. Superficie aproximada de 10.835.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 18 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz -Rúbrica.

1871 -24, 29 abril y 6 mayo

Exp 200/97, GLORIA REYNA SALAZAR CRUZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Alvaro Obregón s/n, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, se refiere a un terreno con casa, mide y linda, norte: en dos líneas una de 15.91 m colinda con terreno de Teresa Gorostieta y otra de 12.50 m colinda con Emilio Gorostieta; sur: 9.12 m colinda con la calle de su ubicación Alvaro Obregón, oriente en tres líneas una de 11.70 m, otra de 9.00 m colindando ambas partes con Honoret Izquierdo y la última 11.50 m colinda con Eías Izquierdo poniente en dos líneas una de 11.60 m y otra de 32.00 m ambas colindan con el resto de la propiedad del vendedor. Superficie aproximada de 552.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 17 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz -Rúbrica.

1871 -24, 29 abril y 6 mayo

Exp 201/97, MA. DEL PILAR SALAZAR CRUZ DE ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Avaro Obregón s/n, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec se refiere a un terreno con casa, mide y linda: norte: 7.70 m colinda con Emilio Gorostieta; sur: 9.12 m colinda con calle de su ubicación; oriente: en dos líneas, una 11.70 m, otra de 32.00 m colinda con Gloria Reyna Salazar Cruz; poniente, en cuatro líneas, una de 6.00 m, otra 5.50 m, otra 24.35 m y la última 17.36 m colinda con Jaime Córdoba. Superficie aproximada de 611.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 17 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz -Rúbrica.

1871.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp 194/97, AGUSTINA PEÑA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Coquillo, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 715.00 m colinda con Rafael Peña; sur: 780.00 m colinda con Jobo Peña Muñoz; oriente: 835.00 m colinda con Sabas Peña Jovo; poniente: 780.00 m colinda con Silvestre Sostenes. Superficie aproximada de 637.243 00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz -Rúbrica.

1871.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp 193/97, FELIPE NAVA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los Planes, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda norte: 86.00 m colinda con Juan Nava; sur: 77.00 m colinda con Alejandro Nava, oriente 41.00 m colinda con Gonzalo Araujo; poniente. 50.00 m colinda con Juan Juárez. Superficie aproximada de 3.708 25 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz -Rúbrica

1871 -24, 29 abril y 6 mayo.

Exp 192/97, FELIPE NAVA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los Planes, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 180.00 m colinda con Carretera; sur: 80.00 m colinda con Sr. Hugo Domínguez Domínguez, oriente: 180.00 m colinda con Hugo Domínguez Domínguez; poniente: 94.00 m colinda con Leopoldo Cruz. Superficie aproximada de 17,030.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz -Rúbrica.

1871.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 196/97, LUCIO SORIANO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Flores, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 1,069.51 m colinda con Cointo Soriano Cruz; sur: 1,216.24 m colinda con Aurelio Cardoso y Adolfo Flores Peña; oriente: 311.05 m colinda con Refugio Flores Estrada; poniente: 761.47 m colinda con Trinidad Mendiola, Jacinto Soriano y Cipriano Pantaleón. Superficie aproximada de 612.880.83 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 14 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz -Rúbrica.

1871.-24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 195/97, IGNACIO ARELLANO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Topilar, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 590.00 m lineales colinda con Bartolo Hipólito Zagal; sur: 540.00 m lineales colinda con Ma. Concepción Gutiérrez de Mendiola; oriente: 756.00 m lineales

colinda con Río Topilar; poniente: 798.00 m lineales colinda con Ma. Concepción Gutiérrez y Paula Basilio. Superficie aproximada de 439.005.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 14 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rubrica.

1871 -24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 157/97. MOISES HERNANDEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Nueva Santa María, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 281.00 m colinda con Carmen Esquivel; sur: 306.00 m colinda con Epifanio Esquivel, oriente: 107.00 m colinda con Manuel Juárez; poniente: 203.00 m colinda con un Arroyo. Superficie aproximada de 45.492.50 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 20 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rubrica.

1871 -24, 29 abril y 6 mayo.

Exp. 158/97, ROMAN LOPEZ CORRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Santa Lucia, pueblo de Tezicapan, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 700.00 m colinda con Antero Juárez y Eloy Brito, sur: 700.00 m colinda con Abdón Bustos; oriente: 235.00 m colinda con Leopoldo Sámano y Abdón Bustos; poniente: 124.00 m colinda con Angel Damián. Superficie aproximada de 12-56-50 Has

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, 20 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rubrica

1871 -24, 29 abril y 6 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1107/96, ANGEL PINEDA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda 1ª Sección, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 80.00 m colinda con Alfonso Salgado, al sur: 82.00 m colinda con Jacinto Pineda Zamora, al oriente: 51.75 m colinda con Leonel García, al poniente: 55.00 m colinda con Camino. Superficie aproximada 4.325.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 2 de octubre de 1996.-C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96., C. Graciela Hernández Díaz.-Rubrica

1802.-21, 24 y 29 abril

Exp. 1103/96, LAZARO MUNGUIA REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda 1ª Sección, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: en dos líneas 1ª 168.00 m, 2ª 135.00 m colinda con Arnulfo Camacho y Ricardo Alvarado, al sur: 304.00 m colinda con un camino, al oriente: 232.00 m colinda con predio propiedad de la C. Amparo Reyes y Ricardo Chaparro, al poniente: 390.00 m colinda con predio propiedad del C. Hilario Trejo Estrada. Superficie aproximada: 94.388.50 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 2 de octubre de 1996.-C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96., C. Graciela Hernández Díaz.-Rubrica.

1802.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 988/96, LEONARDO SANTANA BARRIENTOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Ranchería de San Martín Obispo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 105.80 m linda con Antonio Díaz Castañeda, al sur: 5 líneas 82.30 m con Alfredo Santana Barrientos, 86.00 m con Rodolfo Santana Barrientos, 101.00 m con Rodolfo Santana Barrientos, 96.40 m y 14.80 m con Rodolfo Santana Barrientos, al oriente: en dos líneas 125.00 con María Concepción Bernal, 79.70 m con Aurelia Garduño, al poniente: 115.00 m linda con Vicente Estrada. Superficie aproximada: 38.867.53 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 4 de septiembre de 1996.-C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96., C. Graciela Hernández Díaz.-Rubrica

1802.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 1199/96, JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "La Ladera" San Lucas Texcaltitlán, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 71.28 m con predio del Sr. Manuel Eduardo, al sur: 47.00 m con predio del Sr. Daniel Zaragoza, al oriente: 156.00 m con predio del Sr. Francisco Sánchez, al poniente: 112.00 m con predio del Sr. Ignacio Hernández. Superficie aproximada: 7.924.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 1996.-C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96., C. Graciela Hernández Díaz.-Rubrica.

1802.-21, 24 y 29 abril.

Exp. 1198/96, MAURILIO CARMONA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Lucas Texcaltitlán, municipio de Donato Guerra,

distrito de Valle de Bravo, mide y linda al norte 35.37 m con un Zanjón y predio de la Sra. Jovita Cambrón, al sur 30.60 m con una Vereda y predio del Sr. Juan Sanchez, al oriente 60.18 m con una raya piedras clavadas y predio de la Sra. Nieves Gonzalez, al poniente 60.10 m con una cerca de piedra y predios de José y Guadalupe Cruz. Superficie aproximada 2,013.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Valle de Bravo, México, a 14 de octubre de 1996 -C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96. C. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

1802 -21. 24 y 29 abril

Exp. 249/97. MARTIN MENDIETA REYES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Prolongación Galeana, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda al norte 11.90 m colinda con calle Galeana, al sur en 5 líneas 5.70, 2.35, 3.30, 1.50 y 0.65 m colinda con Julia Solís, Santiago Avila Villegas y Artemio Garcia Martínez, al oriente en 3 líneas 6.00, 2.10 y 3.00 m colinda con Artemio Garcia Martínez, al poniente en 4 líneas 5.45, 2.95, 1.00 y 4.90 m colinda con Julia Solís y calle Galeana. Superficie aproximada: 119.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Valle de Bravo, México, a 8 de abril de 1997 -El C. Registrador Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

1802 -21. 24 y 29 abril

Exp. 240/97. LIDUVINA Y TERESA CRUZ TOLEDO promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido del Cuartel Tercero, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda al norte 5.00 m con calle sin nombre, al sur 41.00 m con Ranulfo Cruz Villafaña, al oriente 68.70 m con Angel Osorio Agustín, al poniente 44.80 m con calle sin nombre. Superficie aproximada 1,305.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Valle de Bravo, México, a 8 de abril de 1997 -El C. Registrador Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

1802.-21. 24 y 29 abril

Exp. 1315/96. JOSE GARCIA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Filiberto Gómez, cabecera municipal, municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda al norte: 17.45 m con Mario Garcia Mejia, al sur 8.70 m con la calle Filiberto Gomez, al oriente 13.58 m con Pablo Mondragon Espinosa, al poniente: en 2 líneas 16.83 m con la calle Filiberto Gómez y 8.00 m con Mario Garcia Mejia. Superficie aproximada: 260.49 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Valle de Bravo, México, a 8 de noviembre de 1996 -C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96. C. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

1802.-21. 24 y 29 abril

Exp. 79/97. EVERARDO LOPEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San José Agua Zarca, municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda al norte 373.00 m linda con el Sr. Apolinar Loza Mercado, al sur 104.00 m linda con el Sr. Cándido Ramos Espinosa, al oriente en 3 líneas de 271.00 m con el Sr. Leodegario Robles Pedraza y 98.00 m con el Sr. Gerardo Lopez Martinez y 266.00 m con Manuel Benitez Hernández, al poniente 494.00 m linda con el Sr. Leopoldo López Martínez. Superficie aproximada 134,633.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Valle de Bravo, México, a 28 de enero de 1997 -C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96. C. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

1802 -21. 24 y 29 abril

Exp. 1316/96. JOSE DE PAZ BALVERDE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Estancia Chica llamado "El Limón", municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda al norte, en dos líneas 418.00 m con la Sra. Silvana Arroyo Jiménez y 257.00 m con el Sr. Toribio Pedraza Jaramillo, al sur, en dos líneas 396.00 m con el Sr. Heriberto Pedraza Rodríguez y 193.00 m con el Sr. Leodegario Pedraza, al oriente 25.00 m con la Sra. Fausta Benitez, al poniente 233.00 m linda con la Sra. Ma. de los Angeles Pedraza Osorio. Superficie aproximada 81,212.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Valle de Bravo, México, a 8 de noviembre de 1996 -C. Oficial Auxiliar Oficio No. 202-74-DG-516/96. C. Graciela Hernández Díaz.-Rúbrica.

1802 -21, 24 y 29 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.C. A-06919-S
N.R. A009388.

Exp. 2092/97. C. FELIX MORALES MONTEERRUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Niño Artillero No. 8, en San Mateo Tezoquipan, Miraflores, municipio de Chalco, predio denominado Las Flores, distrito de Chalco, mide y linda al norte 12.00 m con Jesús

Valdez al sur 12.90 m con Carlos Delgadillo, al oriente 26.90 m con Calle Niño Artillero, al poniente: 26.90 m con Manuel Rocha. Superficie aproximada de 334.91 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 17 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.
1802.-21, 24 y 29 abril

N.C. A-06943-S
N.R. A009472.

Exp. 3322/97. C. SILVIO SANCHEZ ISLAS, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Calle Las Flores No. 15, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "Alcanfor" mide y linda: al norte: 10.90 m con Calle de Las Flores, al sur 14.70 m con Alejandra Castela; al oriente: 54.80 m con Angelina Sánchez Islas, al poniente, 52.20 m con Jose Heriberto Carreón Márquez y Ventura Carreón Mecatco. Superficie aproximada de: 791.80 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 17 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.
1802.-21, 24 y 29 abril.

N.C. A-06942-S.
N.R. A009470

Exp. 3323/97. C. MARIO ROCHA GUZMAN, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 3A, en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, predio sin denominación, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 09.00 m con Manuel Rocha y 14.45 m con Gabriel Rocha Guzmán, al sur, 23.28 m con Andrés Medina y Herminia Guzmán, al oriente: 10.30 m con Félix Morales; al poniente 07.15 m con Gabriel Rocha Guzmán y 04.00 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de: 153.94 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 17 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica
1802.-21, 24 y 29 abril.

N.C. A-06949-S.
N.R. A009502.

Exp. 3371/97. C. JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ Y GABRIELA PEREZ CARREON, promueven inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón sobre Cerrada de Olivo, en el poblado de Tlapacoya, municipio de

Ixtapaluca, distrito de Chalco. Predio denominado "Las Trancas", mide y linda: al norte 07.75 m con Elias Ireta y 03.25 m con callejón; al sur 11.00 m con Agustín Ireta, al oriente: 19.10 m con Librada Bernal, al poniente: 19.10 m con Guadalupe Sánchez Sánchez. Superficie aproximada de 210.10 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México a 18 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica
1802.-21, 24 y 29 abril

N.R. A009541

Exp. 1167/97. C. PEDRO ROMERO BLANCO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, Esq. Calle Poniente 9, Col. Concepción, Valle de Chalco, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 08.90 m con Fidel Herlinda Treto de los Santos, al sur: 08.90 m con Av. Ignacio Manuel Altamirano, al oriente, 18.00 m con Francisco Peña Santiago; al poniente: 18.00 m con Calle Poniente 9. Superficie aproximada de 160.20 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México a 19 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica
1802.-21, 24 y 29 abril.

N.R. A009540.
N.C. A-06971-S.

Exp. 1166/97. C. IGNACIO BARRERA URIBE, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Norte 5, Lote 09, Manzana 216, Col. Concepción, Valle de Chalco, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte, 10.00 m con Calle Norte 5; al sur, 10.00 m con Guadalupe Rodríguez Vera, al oriente, 19.00 m con Pedro Luciano Maceda; al poniente: 19.00 m con Alberta Vicente Ramos. Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica
1802.-21, 24 y 29 abril.

N.R. A009415
N.C. A-06915-S.

Exp. 3364/97. C. PATRICIA PEREZ GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Temoaya, Manzana 02, Lote 02, Col. Santa Catarina, poblado de Tlalpizahuac, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 07.00 m con Calle Temoaya, al sur: 07.00 m con propiedad privada; al oriente: 22.17 m con propiedad privada; al poniente: 21.95 m con lote 03. Superficie aproximada de 154.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1802.-21. 24 y 29 abril

N R A009627.

Exp. 4341/97. C. TERESA FRIAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino a La Amanal, en el poblado de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire distrito de Chalco, predio denominado "Tlaxomulco", mide y linda: al norte 123.00 m con Cirilo Bustamante V., al sur 140.00 m con camino; al oriente 50.00 m con Wenceslao Velarde Garcia; al poniente, 126.00 m con camino. Superficie aproximada de 11,572.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1802.-21. 24 y 29 abril.

N R A009609

Exp. 4340/97. C. ALEJANDRO MEDINA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Viejo S/N, en el poblado de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Las Espinas", mide y linda: al norte 10.00 m con Camino Viejo, al sur 10.00 m con Margarita Moreno González; al oriente 15.00 m con Marcela Nieves; al oriente 10.00 m con Margarita Moreno, al poniente 15.00 m con Margarita Alatrístre, al poniente 10.00 m con Margarita Moreno González. Superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1802.-21. 24 y 29 abril.

N R A009580.

Exp. 4339/97. C. FRANCISCO FLORES SALDAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Texcallitla", mide y linda: al norte 33.00 m con el resto del predio, en lo futuro con Simón Flores Saldaña; al sur 16.00 m con resto del predio, en lo futuro con Simón Flores Saldaña, otro sur: en línea quebrada de 11.75 y 6.95 m linda con calle; al oriente 212.55 m con el resto del predio, en lo futuro Juan Flores Saldaña, al poniente: 165.00 m linda con Domingo Cervantes, otro poniente de 44.00 m linda con el resto del predio en lo futuro de Simón Flores Saldaña. Superficie aproximada de 6,300.99 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 10 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1802.-21. 24 y 29 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 243/97. MA. TERESA DOMINGUEZ REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Salitre Terreros, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte 84.20 m con terrenos al fondo; al sur 121.70 m con tubería que conduce a las aguas de la Comisión Federal de Electricidad; al oriente, 30.70 m con carretera que va al desfogue; al poniente, 75.70 m con tierras al fondo. Superficie aproximada de 5,476.94 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

1802.-21. 24 y 29 abril.

Exp. 246/97. HERMELINDA SOTO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Rosales y Cerrada de los Claveles s/n, Colorines, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte 32.00 m con Jardín de C.F.E., al sur, dos líneas de 13.70 y otra de 20.00 m con Alfredo Osorio Rebollar; al oriente, 28.00 m con calle de los Rosales; al poniente, dos líneas de 17.40 m con Alfredo Osorio Rebollar y otra de 16.50 m con calle Cerrada los Claveles. Superficie aproximada de 958.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 8 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

1802.-21. 24 y 29 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

N.C.A. 06947-S

N.R.A. 009485

Exp. 3372/97, C. AGUSTIN TRUJILLO LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, lote 12, en la Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte 09.90 m con Angel Quiroz Cholula; al sur 09.90 m con calle Norte 5; al oriente 18.90 m con Santos Cardoso; al poniente 18.90 m con Francisco Martínez Acevedo. Superficie aproximada de 187.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 18 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1802.-21. 24 y 29 abril.

N.R.A. 009533.
N.C.A. 06970-S

Exp. 3365/97. ANTONIO VICTORIANO BASILIO Y OLIVIA HERRERA FILIO, promueven inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 10, manzana 1368, lote 25, Colonia María Isabel, Valle de Chalco, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09 00 m con calle Norte 10; al sur: 09 00 m con C. Juvenal Mora Vargas; al oriente: 19.00 m con Fulgencio Torres Ramos, al poniente: 19 00 m con Ricardo Tiburcio Cabrera. Superficie aproximada de 171 00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 19 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1802 -21, 24 y 29 abril.

N.R. 009638.

Exp. 4342/97. SERGIO ROBLES PEREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Anáhuac s/n, manzana 67, lote 5, Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09 00 m con Avenida Anahuac; al sur: 09 00 m con Fulgencia Salcedo; al oriente: 19 70 m con Inés Manzano Geraldo; al poniente: 19 70 m con Rosa Durán M. Superficie aproximada de 177 30 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 10 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1802 21, 24 y 29 abril

N.C.A. 06948-S.
N.R.A. 009489

Exp. 3370/97. C. MARIA ISABEL CASIMIRO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 15, No. 117, en la Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09 80 m con terreno baldío; al sur: 09 80 m con calle Sur 15; al oriente: 18 80 m con María Trinidad Valencia Reynaga, al poniente: 18 80 m con Irma Barrón Zárate. Superficie aproximada de 184.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 18 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1802 -21, 24 y 29 abril.

N.C.A. 06950-S.
N.R.A. 009507.

Exp. 2092/97. C. DANIEL GRANILLO FLORES, C. ROMUALDO GRANILLO FLORES, C. MARTIN GRANILLO FLORES Y MARINA GRANILLO FLORES promueven inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle

Sur 11, No. 505, en la Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Bulmaro Acevedo Castro; al sur: 10.00 m con calle Sur 11, al oriente: 19.00 m con María Teresa Ortiz; al poniente: 19 00 m con Patricia Ramírez. Superficie aproximada de 190 00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 17 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1802 -21, 24 y 29 abril.

N.R.A. 009542.

Exp. 3373/97. C. SANTIAGO HERNANDEZ ALVARADO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 862, lote 9, Colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 06; al sur: 10 00 m con Demetrio Zanes Morales; al oriente: 19 00 m con Valentín Morales; al poniente: 19 00 m con Ignacio Colín B. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 19 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1802 -21, 24 y 29 abril.

N.C.A. 06969-S.
N.R.A. 009532

Exp. 3369/97. C. MARIA ROSALBA GOMEZ GONZALEZ promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 10, s/n, manzana 819, lote 6, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 10; al sur: 10.00 m con Moisés Hugo Torres L.; al oriente: 19.00 m con Fermín Trinidad S.; al poniente: 19.00 m con Remedios Granillo G. Superficie aproximada de 190 00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 19 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1802 -21, 24 y 29 abril